

Quito, 08 de agosto de 2017
EPMMQ-GG-0693-2017

Doctora
Thania Moreno Romero
FISCAL PROVINCIAL DE PICHINCHA
Fiscalía General del Ecuador
Presente



De mi consideración:

Doy respuesta a su a su oficio No. 0507-FGE-FP-P-UIPE-IF de 4 de mayo de 2017, recibido en la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito el 5 de mayo de 2017, dentro de la etapa de investigación previa No. 01-2017 (170101817014875), mediante el cual, se pone en conocimiento lo dispuesto en el auto de 3 de mayo de 2017, a las 8h45, adjunto sírvase encontrar en copias certificadas, los acuerdos de confidencialidad y no divulgación de la información con los cuales, conforme se señala en la cláusula segunda de los mismos, se buscaba "preservar en un plano de reserva y confidencialidad absoluta para con los Oferentes así como para cualquier persona que no esté oficialmente involucrada con las ofertas presentadas con los consorcios precalificados con el Concurso Público de licitación para la Construcción de la fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, Licitación Pública Internacional No. RELI-01-2013-METRO DE QUITO-BID-CAF.BEI".

Es importante poner en su conocimiento que éstos acuerdos de confidencialidad se los realizó en cumplimiento a lo que disponen las "Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-9 marzo 2011", de manera especial en el punto 2.47 y en el numeral 10 del apéndice 3: guía para los oferentes, que en sus términos señalan:

"Confidencialidad"

2.47. Después de la apertura pública de ofertas, no debe darse a conocer a los oferentes ni a personas que no estén oficialmente involucradas en este proceso, información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, hasta cuando se haya publicado la adjudicación del contrato".

EPMMQ-GG-0693-2017
Página 2

“Apéndice 3: Guía para los Oferentes

(...)

Confidencialidad

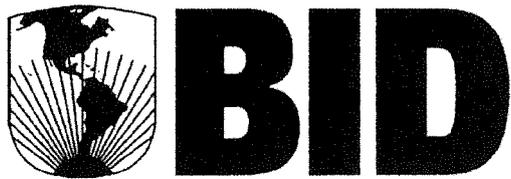
10. Como se indica en el párrafo 2.47 de estas Políticas, el proceso de evaluación de las ofertas debe ser confidencial hasta que la adjudicación del contrato haya sido publicada. Esto es indispensable para evitar que las personas que examinen las ofertas por parte del Prestatario y del Banco tengan interferencias inapropiadas, reales o percibidas. Si en esta etapa un oferente desea presentar información adicional al Prestatario, al Banco o ambos, debe hacerlo por escrito.”

Atentamente,



Mauricio Anderson S.
GERENTE GENERAL
Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito





Políticas para la Adquisición de
Bienes y Obras financiadas por el
Banco Interamericano de Desarrollo
GN-2349-9
Marzo 2011

Tabla de Contenido

I. Introducción	1
Propósito	1
Consideraciones Generales	1
Aplicabilidad de las Políticas	2
Elegibilidad	2
Contratación Anticipada y Financiamiento Retroactivo	4
Asociaciones en Participación	4
Revisión por el Banco	4
Contrataciones No Elegibles para Financiamiento del Banco	4
Referencias al Banco	5
Prácticas Prohibidas	5
Plan de Adquisiciones	9
II. Licitación Pública Internacional	9
A. General	9
Introducción	9
Tipo y Monto de los Contratos	9
Licitación en Dos Etapas	10
Notificación y Publicidad	10
Precalificación de Oferentes	11
B. Documentos de Licitación	12
General	12
Validez de los Ofertas y Garantía de Mantenimiento de Oferta	12
Idiomas	13
Claridad de los Documentos de Licitación	13
Normas Técnicas	14
Uso de Marcas Comerciales	14
Precios	15
Ajustes de Precio	15
Transporte y Seguros	16
Disposiciones Monetarias	16
Monedas de las Ofertas	16

Conversión de Monedas para la Comparación de las Ofertas	17
Moneda de Pago	17
Condiciones y Métodos de Pago	17
Ofertas Alternativas	18
Condiciones Contractuales	18
Garantía de Cumplimiento.....	18
Cláusulas sobre Liquidación por Daños y Perjuicios y Bonificaciones	19
Fuerza Mayor	19
Leyes Aplicables y Solución de Controversias	19
C. Apertura y Evaluación de las Ofertas y Adjudicación del Contrato	19
Plazo para la Preparación de las Ofertas	19
Procedimientos para la Apertura de las Ofertas	20
Aclaración o Modificación de las Ofertas	20
Confidencialidad	20
Análisis de las Ofertas	21
Evaluación y Comparación de Ofertas	21
Preferencia Domestica	22
Prórroga de la Validez de las Ofertas	22
Poscalificación de los Oferentes	22
Adjudicación del Contrato	23
Publicación de la Adjudicación	23
Rechazo de Todas las Ofertas	23
Información sobre Adjudicaciones	24
D. Licitación Pública Internacional Modificada.....	24
Operaciones Relacionadas con Programas de Importaciones.....	24
Adquisición de Productos Básicos	24
III. Otros Métodos de Contratación	25
Generalidades	25
Licitación Internacional Limitada	25
Licitación Pública Nacional	25
Comparación de Precios	26
Contratación Directa	26
Administración Directa	27

Compras Directas a Agencias Especializadas	28
Agencias de Contrataciones	28
Agencias de Inspección	28
Contrataciones en Prestamos a Intermediarios Financieros	28
Contrataciones por el Sistema CPO/COT/CPOT, Concesiones y Modalidades Semejantes del Sector Privado	29
Contratación Basada en Desempeño.....	29
Contrataciones con Préstamos Garantizados por el Banco.....	30
Participación de la Comunidad en las Contrataciones	30
Apéndice 1: Revisión por el Banco de las Decisiones en Materia de Adquisiciones	31
Programación de las Adquisiciones	31
Revisión Ex-Ante	31
Modificaciones.....	32
Revisión Ex-Post	32
Proceso de Diligencia Debida Relativo a Sanciones Impuestas por el Banco	33
Apéndice 2: Preferencias Domésticas	34
Preferencia para Bienes de Fabricación Nacional	34
Propósito.....	36
Responsabilidad de las Contrataciones	36
Papel del Banco	36
Información sobre las Licitaciones	37
Papel del Oferente	37
Confidencialidad	37
Medidas que Toma el Banco	38
Reunión Informativa	38
Apéndice 4: Políticas para las Adquisiciones en Préstamos para el Sector Privado	40
1. Aplicación de Políticas al Sector Privado	40
2. Métodos de Adquisiciones.....	40
3. Conflicto de Interés.....	40

Siglas

BID	Banco Interamericano de Desarrollo
CIP	Transporte y Seguro Pagado hasta (...lugar de destino convenido)
COT	Construcción, Operación, Transferencia
CPO	Construcción, Propiedad y Operación
CPOT	Construcción, Propiedad, Operación, Transferencia
CPT	Transporte Pagado hasta (...lugar de destino convenido)
DDL	Documentos de Licitación
DDP	Entregada Derechos Pagados (... lugar de destino convenido)
DEL	Documentos Estándar de Licitación
FCA	Franco Transportista (...lugar convenido)
IP	Informe de Proyecto
LPI	Licitación Pública Internacional
LIL	Licitación Internacional Limitada
LPN	Licitación Pública Nacional
ONG	Organización No Gubernamental
PIB	Producto Interno Bruto
UNDB	United Nations Development Business

I. Introducción

Propósito

- 1.1 Este documento tiene por objeto informar a los encargados de la ejecución de un proyecto financiado en su totalidad o en parte con un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo¹ o fondos administrados² por el Banco y ejecutados por el Beneficiario acerca de las políticas que rigen la adquisición de los bienes, de las obras y servicios conexos (distintos de los servicios de consultoría)³ necesarios para el proyecto. Las relaciones legales entre el Prestatario y el Banco se rigen por el Contrato de Préstamo y la aplicabilidad de estas Políticas para la contratación de bienes y de obras se estipula en dicho contrato. Los derechos y las obligaciones del Prestatario, de los proveedores de bienes y contratistas de obras para el proyecto se rigen por los documentos de licitación, y por los contratos firmados por el Prestatario con tales proveedores y contratistas, y no por las presentes Políticas ni por el Contrato de Préstamo. Ninguna entidad distinta de las que suscriben el Contrato de Préstamo podrá obtener derecho alguno del mismo ni reclamar título alguno sobre el importe del préstamo.

Consideraciones Generales

- 1.2 La responsabilidad en cuanto a la ejecución del proyecto, y por tanto a la adjudicación y administración de los contratos en virtud del mismo, es del Prestatario.⁴ Por su parte, el Banco, de conformidad con su Convenio Constitutivo, "...tomará las medidas necesarias para asegurar que el producto de todo préstamo que efectúe o garantice, o en el que tenga participación, se destine únicamente a los fines para los cuales el préstamo se haya efectuado, dando debida atención a las consideraciones de economía y eficiencia". Si bien en la práctica las reglas y procedimientos de contratación específicos a seguir en la ejecución de un proyecto dependen de cada caso, los requisitos exigidos por el Banco están orientados por cuatro consideraciones, a saber:
- (a) la necesidad de atender a criterios de economía y eficiencia en la ejecución del proyecto, inclusive para la contratación de los bienes y para la ejecución de las obras involucradas en él;
 - (b) el interés del Banco en dar a todos los oferentes elegibles, tanto de países Prestatarios como no Prestatarios miembros del Banco,⁵ la misma información e igual oportunidad de competir en el suministro de bienes y la ejecución de obras financiados por el Banco;

¹ La expresión "Banco" utilizada en estas Políticas comprende al Banco Interamericano de Desarrollo y los fondos administrados por el Banco, y la expresión "préstamos" abarca todos los instrumentos y métodos de financiación, las cooperaciones técnicas y los financiamientos de operaciones. La expresión "Contrato de Préstamo" comprende todos los instrumentos legales por medio de los cuales se formalizan las operaciones del Banco.

² En caso de discrepancias entre el Acuerdo de Fondos Administrados y estas Políticas, prevalecerá el Acuerdo.

³ En estas Políticas, las referencias a "bienes" y "obras" incluyen servicios conexos, tales como: transporte, seguro, instalación, puesta en servicio, capacitación y mantenimiento inicial. La palabra "bienes" incluye productos básicos, materias primas, maquinaria, equipo y plantas industriales. Las disposiciones de estas Políticas también se aplican a servicios licitados y contratados sobre la base de la ejecución de un trabajo físico susceptible de medición, como perforación, trazado de mapas y operaciones semejantes. Estas Políticas no se refieren a los servicios de consultores, a los cuales se aplican las "Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el BID" vigentes (en adelante llamadas Políticas de consultores).

⁴ En algunos casos el Prestatario actúa solamente como intermediario y el proyecto es ejecutado por otro organismo o entidad. Las referencias que en estas Políticas se hacen al Prestatario comprenden también a tales organismos o entidades, así como a los subprestatarios en el caso del financiamiento otorgado para sub-préstamos en préstamos globales y, en el caso de cooperaciones técnicas, al Beneficiario.

⁵ Véanse los párrafos 1.6, 1.7 y 1.8.

- (c) el interés del Banco en fomentar el desarrollo de los contratistas y fabricantes del país Prestatario; y
- (d) la importancia de que el proceso de contratación sea transparente.

1.3 La libre competencia es la base de la eficiencia de las contrataciones públicas. Los Prestatarios deben seleccionar el método más apropiado para la contratación específica. En la mayoría de los casos, el método más apropiado es la licitación pública internacional (LPI), adecuadamente administrada, con la concesión de las preferencias apropiadas para los bienes de fabricación nacional, de conformidad con las condiciones establecidas. Por lo tanto, en la mayoría de casos, el Banco exige a sus Prestatarios que contraten la adquisición de bienes, la ejecución de obras y servicios conexos, mediante licitación pública internacional abierta a los proveedores de bienes y contratistas de obras elegibles para participar en ésta.⁶ En la Sección II de estas Políticas se describen los procedimientos a seguir en la licitación pública internacional.

1.4 Por otra parte, cuando la licitación pública internacional evidentemente no constituye el método de contratación más económico y eficiente, otros métodos de contratación podrán utilizarse. En la Sección III se describen estos otros métodos de contratación y las circunstancias en que su aplicación sería más apropiada. Los métodos particulares que se han de aplicar para la contratación de bienes y contratación de obras para un proyecto dado se especifican en el Contrato de Préstamo respectivo. Los contratos específicos que se financien en un proyecto, y su metodología de contratación, deben ser consistentes con el Contrato de Préstamo y lo que se especifica en el Plan de Adquisiciones, como se indica en el párrafo 1.16 de estas Políticas.

Aplicabilidad de las Políticas

1.5 Los procedimientos descritos en estas Políticas se aplican a toda contratación de bienes y obras financiadas total o parcialmente con los fondos del préstamo.⁷ El Prestatario puede adoptar otros procedimientos para la contratación de los bienes y la contratación de obras que no se financien con recursos provenientes de un préstamo. En tales casos, el Banco se cerciorará de que los procedimientos en cuestión satisfagan la obligación del Prestatario de hacer que el proyecto se lleve a cabo de manera diligente y eficiente, y de que los bienes por adquirir y las obras por contratar:

- (a) sean de calidad satisfactoria y compatibles con el resto del proyecto;
- (b) se entreguen o terminen oportunamente; y
- (c) tengan un precio que no afecte desfavorablemente la viabilidad económica y financiera del proyecto.

Elegibilidad

1.6 Los fondos de financiamiento del Banco pueden ser usados sólo para el pago de obras, bienes y servicios contratados con firmas o individuos de países miembros del Banco. Además, en el caso de los bienes, éstos deben ser originarios de países miembros del Banco. Los individuos o firmas de países no miembros del Banco no serán elegibles para participar en contratos financiados en todo o en parte con fondos del Banco. Las condiciones para participar deben ser únicamente

⁶ Véanse los párrafos 1.6, 1.7 y 1.8.

⁷ Incluye aquellos casos donde el Prestatario emplea una agencia de adquisiciones de conformidad con el párrafo 3.10. Las Políticas para las Adquisiciones del Sector Privado están establecidas en el Apéndice 4.

Referencias al Banco

- 1.13 Cuando el Prestatario desee referirse al Banco en los documentos relativos a contrataciones, el Prestatario deberá emplear el siguiente lenguaje:

“[Nombre del Prestatario o Beneficiario] (en adelante denominado el “Prestatario”) ha solicitado o recibido un financiamiento (en adelante denominado “fondos”) del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado “el Banco”) para sufragar el costo del proyecto especificado en los documentos de licitación (DDL). El Prestatario destinará una porción de estos fondos para sufragar gastos elegibles en virtud del Contrato de Préstamo objeto de estos Documentos de Licitación. Dichos pagos se ajustarán en todos sus aspectos a las condiciones de dicho Contrato de Préstamo. El Banco efectuará pagos solamente a solicitud del Prestatario y después que el Banco haya aprobado dichos pagos, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Préstamo entre el Prestatario y el Banco. Los pagos estarán sujetos en todo respecto a los términos y condiciones establecidos en dicho Contrato de Préstamo. Nadie sino el Prestatario tendrá derechos en virtud del Contrato de Préstamo para reclamar los recursos del préstamo”.

Prácticas Prohibidas

- 1.14 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco¹² todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos. Asimismo, el Banco ha celebrado acuerdos con otras instituciones financieras internacionales a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.
- (a) A efectos del cumplimiento de esta Política, el Banco define las expresiones que se indican a continuación:
- (i) *Una práctica corrupta* consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

¹² En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

- (ii) *Una práctica fraudulenta* es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
 - (iii) *Una práctica coercitiva* consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
 - (iv) *Una práctica colusoria* es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y
 - (v) *Una práctica obstructiva* consiste en:
 - (aa) destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o
 - (bb) todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 1.14 (f) de abajo.
- (b) Si se determina que, de conformidad con los procedimientos de sanción del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:
- (i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o la contratación de obras financiadas por el Banco;
 - (ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;
 - (iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
 - (iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;

Precios

- 2.21. Los llamados a licitación para adquisición de bienes se efectuarán con base en INCOTERMS CIP²⁶ [transporte y seguro pagados hasta (lugar de destino convenido)] para todos los bienes independientemente del país de origen. Cuando se requiera instalación, puesta en servicio u otros servicios similares, como en el caso de contratos de “suministros e instalación”, el oferente deberá cotizar adicionalmente por estos servicios.
- 2.22. En el caso de los contratos de tipo llave en mano, el oferente debe cotizar el precio de la planta instalada *in situ*, incluidos todos los costos por concepto de suministro del equipo, transporte marítimo y terrestre, seguro, instalación y puesta en marcha, así como las obras conexas y todos los demás servicios incluidos en el contrato, como diseño, mantenimiento, operación, etc. Salvo disposición en contrario en los documentos de licitación, el precio llave en mano debe incluir todos los derechos, impuestos y otros gravámenes.²⁷
- 2.23. A los oferentes de contratos de obras se les pedirá que coticen precios unitarios o precios globales para la ejecución de las obras, y dichos precios deben incluir todos los derechos, impuestos y otros gravámenes. A los oferentes se les permitirá obtener todos los insumos (excepto la mano de obra no calificada) de cualquier fuente elegible, de modo que puedan presentar ofertas más competitivas.

Ajustes de Precio

- 2.24. En los documentos de licitación se debe especificar que: (a) los precios de las ofertas deben ser fijos; o (b) los precios de las ofertas serán ajustables (aumento o disminución) en caso de ocurrir cambios en los principales componentes de los costos del contrato, tales como mano de obra, equipos, materiales y combustible. Por lo general, las disposiciones de ajustes de precio no son necesarias en los contratos simples en los cuales el suministro de los bienes o la terminación de obras se completan en un período menor de 18 meses, pero se deben incluir en los contratos que se ejecuten en un periodo mayor de 18 meses. Sin embargo, es práctica comercial ordinaria obtener precios fijos para algunas clases de equipo, independientemente de su plazo de entrega. En tales casos, las disposiciones sobre ajuste de precios no son necesarias.
- 2.25. Los precios pueden ajustarse mediante la aplicación de una fórmula (o fórmulas) prescrita que desglose el precio total del contrato en componentes que se ajusten mediante índices de precios especificados para cada componente o, alternativamente, sobre la base de prueba documental (con inclusión de facturas) proporcionada por el proveedor o contratista. La utilización de una fórmula de ajuste de precios es preferible al empleo de la prueba documental. En los documentos de licitación se debe definir claramente el método que se ha de utilizar, la

²⁶ Para definiciones más detalladas consúltese *INCOTERMS 2000*, publicado por la Cámara de Comercio Internacional, 38 Cours Albert 1^{er}, 75008 París, Francia. CIP significa flete y seguro pagado (al lugar de destino enunciado). Este término puede ser utilizado sin relación con el medio de transporte, incluyendo el transporte por medios múltiples. El término CIP se refiere a derechos aduaneros y otros impuestos de importación no pagados, que son responsabilidad del Prestatario, tanto para los bienes previamente importados o que vayan a ser importados. Para bienes de importación previa, el precio CIP cotizado debe ser distinto del valor original de importación de los bienes declarados en aduanas y debe incluir cualesquiera descuentos o aumentos del agente o representante local y todos los costos locales con excepción de los derechos de aduana e impuestos, los cuales deben ser pagados por el comprador.

²⁷ Las cotizaciones de bienes para contratos llave en mano pueden ser solicitadas sobre la base de precio DDP (lugar de destino convenido) (INCOTERMS 2000) y, al preparar sus ofertas, los oferentes podrán elegir entre bienes importados de países miembros o bienes fabricados en el país del Prestatario.

fórmula (si fuere aplicable) y la fecha de base para su aplicación. Si la moneda de pago es distinta de la del país de origen del insumo y de la del índice correspondiente, se debe aplicar a la fórmula un factor de corrección, con el fin de evitar un ajuste incorrecto.

Transporte y Seguros

- 2.26. Los documentos de licitación deben permitir que los proveedores y contratistas contraten el transporte y los seguros con cualquier fuente elegible. En los documentos de licitación se deben especificar los tipos y condiciones del seguro que haya de proveer el oferente. La indemnización que deba pagarse por concepto de seguro de transporte debe ser por lo menos igual al 110% del monto del contrato, en la moneda de éste o en una moneda de libre conversión, con el fin de asegurar la pronta reposición de los bienes perdidos o dañados. En el caso de las obras, por lo común se debe exigir al contratista una póliza contra todo riesgo. En proyectos de gran envergadura, en los que intervengan varios contratistas en un mismo lugar, el Prestatario podrá obtener un seguro "global" o para la totalidad del proyecto, en cuyo caso el Prestatario debe solicitar ofertas mediante un procedimiento competitivo.
- 2.27. Como excepción, si el Prestatario desea reservar el transporte y el seguro de los bienes importados para compañías nacionales u otras fuentes indicadas, pedirá a los oferentes que coticen precios FCA (lugar convenido) o CPT (lugar de destino convenido), además del precio CIP (lugar de destino convenido) especificado en el párrafo 2.21. La selección de la oferta evaluada como la más baja se debe hacer sobre la base del precio CIP (lugar de destino convenido), pero el Prestatario puede suscribir el contrato sobre la base del precio FCA o CPT y hacer sus propios arreglos para el transporte, el seguro, o ambos. En esas circunstancias, el contrato se debe limitar al costo FCA o CPT. Si el Prestatario no desea obtener seguro en el mercado, debe demostrar al Banco que cuenta con recursos de los cuales puede disponer fácilmente para pagar oportunamente, en una moneda de libre conversión, las indemnizaciones requeridas para reponer los bienes perdidos o dañados.

Disposiciones Monetarias

- 2.28. Los documentos de licitación deben especificar la moneda o monedas en que los oferentes deban expresar sus precios, el procedimiento para la conversión a una sola moneda de los precios expresados en diferentes monedas para fines de comparación de las ofertas, y las monedas en las que haya de pagarse el precio del contrato. Las siguientes disposiciones (párrafos 2.29–2.33) tienen por objeto: (a) asegurar que los oferentes tengan la oportunidad de minimizar todo riesgo cambiario con respecto a la moneda de licitación y de pago, y por lo tanto puedan ofrecer sus mejores precios; (b) ofrecer a los oferentes de países con monedas débiles la opción de utilizar una moneda más fuerte y proporcionar así una base más firme para el precio de su oferta; y (c) permitir que el proceso de evaluación sea equitativo y transparente.

Monedas de las Ofertas

- 2.29. En los documentos de licitación se debe establecer que el oferente puede expresar el precio de la oferta en cualquier divisa plenamente convertible. Si el oferente lo desea, puede expresar el precio de la oferta como una suma de cantidades en distintas monedas, con la salvedad de que dicho precio no puede incluir más de tres monedas. Además, el Prestatario puede exigir que los

oferentes expresen en la moneda del país del Prestatario²⁸ la parte del precio de la oferta que corresponda a gastos que hayan de efectuarse en el país del Prestatario.

- 2.30. En los documentos para licitación de obras, el Prestatario podrá exigir que los oferentes especifiquen el precio de las ofertas enteramente en la moneda nacional, junto con sus requerimientos para que los pagos se efectúen hasta en tres monedas extranjeras de su elección, para financiar insumos que hayan de obtener fuera del país del Prestatario, expresados dichos requerimientos como porcentajes del precio de la oferta y deben indicar los tipos de cambio utilizados en los cálculos respectivos.

Conversión de Monedas para la Comparación de las Ofertas

- 2.31. El precio de la oferta es la suma de todos los pagos en diversas monedas requeridos por el oferente. Para los efectos de comparar precios, los precios de todas las ofertas deben convertirse a una sola moneda escogida por el Prestatario (moneda nacional o una moneda extranjera plenamente convertible) y especificada en los documentos de licitación. El Prestatario debe hacer esta conversión usando los tipos de cambio vendedor, en el caso de las monedas cotizadas por una fuente oficial (como el Banco Central) o por un banco comercial o por un periódico de circulación internacional para transacciones similares en una fecha seleccionada de antemano y especificada en los documentos de licitación. Dicha fecha no podrá preceder en más de cuatro semanas a la fecha establecida como límite para la recepción de las ofertas, ni ser posterior a la fecha original prescrita para el vencimiento del plazo de validez de la oferta.

Moneda de Pago

- 2.32. Las condiciones de pago deben guardar conformidad con las prácticas comerciales internacionales que sean aplicables a los bienes y obras específicos.
- 2.33. Cuando se exija que el precio de la oferta se cotice en moneda nacional pero el oferente ha solicitado que se le pague en monedas extranjeras y ha expresado esos pagos como porcentajes del precio de la oferta, los tipos de cambio que han de utilizarse para los efectos de los pagos son los que especifique el oferente en su oferta, con el fin de asegurar que el valor de las porciones del precio de su oferta expresado en divisas se mantenga sin pérdida ni ganancia alguna.

Condiciones y Métodos de Pago

- 2.34. Las condiciones de pago deben guardar conformidad con las prácticas comerciales internacionales que sean aplicables a los bienes y obras específicos.
- (a) En los contratos para el suministro de bienes se debe estipular el pago total a la entrega y, si así se requiere, inspección de los bienes contratados, salvo los contratos que comprendan la instalación y puesta en marcha, en cuyo caso se podrá hacer una parte del pago después de que el proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales. Se recomienda el uso de cartas de crédito con el fin de asegurar que el pago al proveedor se haga con prontitud. En los contratos grandes para adquisición de

²⁸ En adelante llamada moneda nacional.

equipo y plantas se deben estipular anticipos adecuados y, en los contratos de larga duración, pagos parciales conforme al avance de la fabricación o el ensamblaje.

- (b) En los contratos de obras se deben estipular, en los casos en que proceda, anticipos para movilización, equipos y materiales del contratista y pagos parciales de acuerdo con el avance de las obras, y la retención de sumas razonables que deberán liberarse una vez que el contratista haya cumplido sus obligaciones contractuales.
- 2.35. Todo anticipo para gastos de movilización y otros gastos, hecho en el momento de la firma de un contrato de bienes u obras, debe guardar relación con la cantidad estimada de esos gastos y se debe especificar en los documentos de licitación. También debe describirse en los documentos de licitación la posibilidad de efectuar otros anticipos como, por ejemplo, por concepto de materiales que se entreguen en el lugar de la obra para ser incorporados a la misma. En los documentos de licitación se deben especificar las garantías exigidas para los anticipos.
- 2.36. En los documentos de licitación se deben indicar el método y los términos de pago, si se permiten otros métodos y términos de pago y, en caso afirmativo, cómo se considerarán los mismos en la evaluación de las ofertas.

Ofertas Alternativas

- 2.37. En los documentos de licitación se debe indicar claramente si los oferentes pueden presentar ofertas alternativas, cómo deben ser presentadas, cómo deben ofrecerse los precios y las bases sobre las cuales las ofertas alternativas serán evaluadas.

Condiciones Contractuales

- 2.38. Los contratos deben especificar con claridad el alcance de las obras por ejecutar o de los bienes por suministrar, los derechos y obligaciones del Prestatario y del proveedor o contratista, así como las funciones y autoridad del ingeniero, arquitecto o administrador de la construcción que hubiere sido contratado por el Prestatario para la supervisión y administración del contrato. Además de las condiciones generales del contrato, deben incluirse las condiciones especiales que se apliquen específicamente a los bienes por suministrar o a las obras por ejecutar, y a la ubicación del proyecto. Las condiciones del contrato deben indicar una distribución equitativa de los riesgos y responsabilidades.

Garantía de Cumplimiento

- 2.39. En los documentos de licitación de obras debe exigirse garantía por una cantidad suficiente para proteger al Prestatario en caso de incumplimiento del contrato por el contratista. Esta garantía debe constituirse en la forma y el monto adecuados según lo especifiquen los documentos de licitación.²⁹ El monto de la garantía podrá variar, según el tipo de instrumento que se constituya y de las características y magnitud de las obras. Una parte de esta garantía debe permanecer vigente por un período suficientemente largo después de la fecha de terminación de las obras, a fin de proveer cobertura durante el período de responsabilidad por defectos ocultos o por el período de mantenimiento de las obras hasta la aceptación final de las mismas por parte del

²⁹ La forma de la garantía de cumplimiento deberá estar de acuerdo con los documentos estándar de licitación y deberá ser emitida por un Banco de reconocido prestigio o una institución financiera seleccionada por el oferente. Si la institución que emite la garantía está localizada fuera del país del Prestatario, ésta deberá tener una institución financiera como corresponsal en el país del Prestatario, de tal forma que la garantía pueda ser ejercida.

Prestatario; alternatively, los contratos pueden estipular que se retenga un porcentaje de cada pago periódico, hasta tanto no se haya efectuado la aceptación definitiva. Se puede permitir que los contratistas reemplacen el valor de la retención con otra garantía equivalente después de la aceptación provisional de las obras.

- 2.40. En los contratos de suministro de bienes, la necesidad de constituir una garantía de cumplimiento dependerá de las condiciones del mercado y de la práctica comercial con respecto a la clase específica de bienes de que se trate. Puede exigirse que los proveedores o fabricantes constituyan una garantía como protección contra el incumplimiento del contrato. Dicha garantía, si es de un monto apropiado, puede cubrir también las obligaciones en cuanto a garantías de fabricación o construcción o, en lugar de ella y con el mismo objeto, puede disponerse la deducción de un porcentaje de los pagos como retención de garantía para cubrir obligaciones relacionadas con la garantía de fabricación o construcción, o con las estipulaciones referentes a la puesta en marcha del equipo. El monto de las garantías o retenciones debe ser razonable.

Cláusulas sobre Liquidación por Daños y Perjuicios y Bonificaciones

- 2.41. En los contratos se deben incluir disposiciones para la liquidación de daños y perjuicios o provisiones similares, por los montos adecuados cuando las demoras en la entrega de los bienes o en la terminación de las obras, o el funcionamiento indebido de los bienes u obras redunden en mayores costos, en pérdidas de ingresos o en pérdidas de otros beneficios para el Prestatario. También se pueden incluir cláusulas que dispongan el pago de una prima al contratista o proveedor que termine las obras o entregue los bienes antes de las fechas especificadas en el contrato, cuando tal terminación o entrega anticipada resulte beneficiosa para el Prestatario.

Fuerza Mayor

- 2.42. Las condiciones del contrato deben estipular que la falta de cumplimiento por una de las partes de sus obligaciones contractuales no se debe considerar como incumplimiento si esa falta se debe a un caso de fuerza mayor, según éste se haya definido en las condiciones del contrato.

Leyes Aplicables y Solución de Controversias

- 2.43. En las condiciones del contrato deben incluirse estipulaciones acerca de las leyes aplicables y del foro para la solución de controversias. El arbitraje comercial internacional puede tener ventajas prácticas respecto a otros métodos para el arreglo de diferencias. Por lo tanto, se recomienda a los Prestatarios que estipulen esta modalidad de arbitraje en los contratos para la adquisición de bienes y construcción de obras. No podrá designarse al Banco como árbitro ni pedírsele que designe uno. En el caso de los contratos de obras, de suministro e instalaciones de bienes, así como en el de contratos llave en mano, las disposiciones relativas al arreglo de diferencias deben comprender también mecanismos tales como juntas de examinadores de diferencias o conciliadores, a quienes se designa con el objeto de permitir una solución más rápida de las diferencias.

C. Apertura y Evaluación de las Ofertas y Adjudicación del Contrato

Plazo para la Preparación de las Ofertas

- 2.44. El plazo que se conceda para la preparación y presentación de las ofertas debe determinarse teniendo debidamente en cuenta las circunstancias especiales del proyecto y la magnitud y

complejidad del contrato. En general, para las licitaciones internacionales dicho plazo no debe ser inferior a seis semanas a partir de la fecha del llamado a licitación o, si fuere posterior, de la fecha en que estén disponibles los documentos de licitación. Cuando se trate de obras civiles de gran envergadura o de elementos de equipo complejo, el plazo normalmente no debe ser menor de doce semanas, a fin de que los posibles oferentes puedan llevar a cabo sus investigaciones antes de presentar sus ofertas. En tales casos se recomienda al Prestatario que convoque a reuniones previas a las licitaciones y organice visitas al terreno. Se debe permitir a los oferentes enviar ofertas por correo o entregarlas por mano. Los Prestatarios pueden utilizar sistemas electrónicos que permitan a los oferentes entregar sus ofertas por medios electrónicos, siempre y cuando el Banco esté de acuerdo con la eficacia del sistema, incluyendo, *inter alia*, que el sistema es seguro, mantiene la confidencialidad y la autenticidad de las ofertas entregadas, utiliza un sistema de autenticación o un sistema semejante para mantener a los oferentes vinculados a sus ofertas. En este caso, los oferentes deben poder continuar utilizando la opción de entregar sus ofertas en copia impresa. En el llamado a licitación se debe especificar la fecha y hora límites y el lugar para la entrega de las ofertas.

Procedimientos para la Apertura de las Ofertas

- 2.45. La apertura de las ofertas debe coincidir con la hora límite fijada para su entrega o efectuarse inmediatamente después de dicha hora límite³⁰ y debe anunciarse, junto con el lugar en que haya de efectuarse la apertura, en el llamado a licitación. El Prestatario debe abrir todas las ofertas a la hora estipulada y en el lugar especificado. Las ofertas deben abrirse en un acto público. Se debe permitir la presencia de los oferentes o de sus representantes (en persona o por medios electrónicos cuando se utilice licitación por medios electrónicos). Al momento de abrir cada oferta, se deben leer en voz alta y deben publicarse por medios electrónicos cuando se haya utilizado una licitación de este tipo y registrar en un acta, el nombre del oferente y el precio total de cada oferta y de cualesquiera ofertas alternativas, si se las hubiese solicitado o se hubiese permitido presentarlas. Copia del acta debe enviarse prontamente al Banco y a todos los participantes. Las ofertas que se reciban una vez vencido el plazo estipulado, así como las que no se hayan abierto y leído en la sesión de apertura, no deben ser consideradas.

Aclaración o Modificación de las Ofertas

- 2.46. Con excepción de lo dispuesto en los párrafos 2.63 y 2.64 de estas Políticas, no se debe pedir a ningún oferente que modifique su oferta ni permitirle que lo haga después de vencido el plazo de recepción. El Prestatario debe pedir a los oferentes las aclaraciones necesarias para evaluar sus ofertas, pero no debe pedir ni permitir que modifiquen su contenido sustancial ni sus precios después de la apertura de las ofertas. Tanto las solicitudes de aclaración como las respuestas de los oferentes deben hacerse por escrito, ya sea en papel o por medio de un sistema electrónico con el que el Banco esté de acuerdo.³¹

Confidencialidad

- 2.47. Después de la apertura pública de las ofertas, no debe darse a conocer a los oferentes ni a personas que no estén oficialmente involucradas en este proceso, información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, hasta cuando se haya publicado la adjudicación del contrato.

³⁰ A fin de dejar tiempo suficiente para llevar las ofertas al lugar anunciado para su apertura pública.

³¹ Véase el párrafo 2.44.

Análisis de las Ofertas

- 2.48. El Prestatario debe determinar si las ofertas: (a) cumplen con los requisitos exigidos en los párrafos 1.6, 1.7 y 1.8 de estas Políticas; (b) están debidamente firmadas; (c) están acompañadas de las garantías o de las declaratorias exigidas firmadas, conforme se especifica en el párrafo 2.14 de estas Políticas; (d) cumplen sustancialmente los requisitos especificados en los documentos de licitación; y (e) están, en general, en orden. Si una oferta no se ajusta sustancialmente a los requisitos, es decir, si contiene divergencias mayores o reservas respecto de los términos, condiciones y especificaciones de los documentos de licitación, no se la debe seguir considerando. Una vez abiertas las ofertas no se debe permitir que el oferente corrija o elimine las desviaciones sustanciales o las reservas que hubiese formulado.³²

Evaluación y Comparación de Ofertas

- 2.49. La evaluación de las ofertas tiene por objeto determinar el costo de cada una de ellas para el Prestatario de manera que permita compararlas sobre la base del costo evaluado de cada una. Con sujeción a lo dispuesto en el párrafo 2.58, la oferta que resulte con el costo evaluado más bajo,³³ sin que sea necesariamente aquella cuyo precio cotizado sea el más bajo, debe ser seleccionada para la adjudicación.
- 2.50. El precio de cada oferta leído en el acto de apertura de las ofertas debe ajustarse para corregir cualesquiera errores aritméticos. Además, para el propósito de la evaluación, deben hacerse ajustes respecto de cualquier desviación o reserva no significativa. En la evaluación no deben tomarse en cuenta las disposiciones sobre ajuste de precios aplicables al período de ejecución del contrato.
- 2.51. La evaluación y comparación de las ofertas se debe efectuar sobre la base del precio cotizado utilizando el término de INCOTERMS especificado en los documentos de licitación, sumado a los precios de toda instalación, capacitación, puesta en marcha y otros servicios similares que se requieran.³⁴
- 2.52. Los documentos de licitación deben especificar también los factores pertinentes, además del precio, que han de considerarse en la evaluación de las ofertas y la manera como han de aplicarse a fin de determinar la oferta evaluada como la más baja. En el caso de bienes y equipos, los factores que se pueden tomar en cuenta comprenden, entre otros, el calendario de pagos, el plazo de entrega, los costos de operación, la eficiencia y compatibilidad del equipo, la disponibilidad de servicio y repuestos, la capacitación necesaria, la seguridad contra accidentes y los beneficios ambientales. Los factores distintos del precio que hayan de utilizarse para determinar la oferta evaluada como la más baja deben expresarse, en la medida posible, en términos monetarios, o debe asignárseles una ponderación relativa en las disposiciones pertinentes de los documentos de licitación.

³² Para lo que respecta a las correcciones, véase el párrafo 2.50.

³³ Véase el párrafo 2.52.

³⁴ La evaluación de las ofertas no debe tomar en cuenta: (a) los derechos aduaneros y otros impuestos aplicables a los bienes importados cotizados utilizando el término INCOTERMS 2000 especificado en los documentos de licitación (para los cuales están excluidos de los derechos aduaneros); y (b) impuestos de venta o similares relacionados con la venta o entrega de los bienes.

- 2.53. En contratos de construcción de obras o de llave en mano los contratistas son responsables por el pago de todos los derechos, impuestos y otros gravámenes,³⁵ y los oferentes deben tomar en cuenta estos factores al preparar sus ofertas. La evaluación y comparación de las ofertas se debe hacer sobre esta base. La evaluación de las ofertas relativas a obras se debe hacer estrictamente en términos monetarios. No se acepta procedimiento alguno en virtud del cual se descalifiquen automáticamente las ofertas que se sitúen por encima o por debajo de un nivel predeterminado para el valor de las ofertas. Cuando el tiempo fuese un factor crítico, se puede tomar en cuenta el valor de la terminación adelantada de las obras, de acuerdo con los criterios indicados en los documentos de licitación, solamente si en el contrato se estipulan penalidades de la misma magnitud por concepto de incumplimiento.
- 2.54. El Prestatario debe preparar un informe detallado sobre la evaluación y comparación de las ofertas en el cual explique las razones específicas en que se basa la recomendación para la adjudicación del contrato.

Preferencia Domestica

- 2.55. A solicitud del Prestatario, y con sujeción a condiciones que han de establecerse en el Contrato de Préstamo y especificarse en los documentos de licitación, podrá darse un margen de preferencia en la evaluación de las ofertas a los bienes fabricados en el país del Prestatario cuando se comparen las ofertas de tales bienes con las de bienes fabricados en el extranjero.
- 2.56. Cuando se permita aplicar un margen de preferencia a los bienes de fabricación nacional, en la evaluación y comparación de las ofertas deben seguirse los métodos y etapas especificados en el Apéndice 2 de estas Políticas.

Prórroga de la Validez de las Ofertas

- 2.57. Los Prestatarios deben finalizar la evaluación de las ofertas y la adjudicación de los contratos dentro del período inicial de validez de las ofertas, de modo que no sean necesarias las prórrogas. La prórroga de la validez de la oferta, cuando se justifique debido a circunstancias excepcionales, se debe solicitar por escrito a todos los oferentes, antes de la fecha de vencimiento de las mismas. La prórroga debe ser por el período mínimo que se requiera para finalizar la evaluación, obtener las aprobaciones necesarias y adjudicar el contrato. En el caso de los contratos de precio fijo, se permitirá la solicitud de una segunda prórroga y prórrogas subsecuentes solamente si en la solicitud de dichas prórrogas se establece un mecanismo apropiado de ajuste de los precios cotizados para reflejar el cambio de costo de los insumos del contrato durante el período de la prórroga. Cuando se solicite una prórroga de la validez de las ofertas, no se puede solicitar o permitir a los oferentes modificar el precio (básico) cotizado ni otras condiciones de sus ofertas. Los oferentes deben tener el derecho de negarse a otorgar tal prórroga sin que la garantía de mantenimiento de sus ofertas sea ejecutada y los que estén dispuestos a prorrogar la validez de sus ofertas deben proveer una prórroga adecuada de dicha garantía.

Poscalificación de los Oferentes

- 2.58. Si no hubiera habido precalificación de oferentes, el Prestatario debe determinar si el oferente cuya oferta ha sido considerada como la evaluada más baja cuenta con la capacidad y los

³⁵ A menos que en los documentos de licitación se especifique otra cosa en el caso de algunos contratos llave en mano (véase el párrafo 2.22).

recursos financieros necesarios para ejecutar satisfactoriamente el contrato en la forma indicada en la oferta. Los criterios que se han de aplicar deben especificarse en los documentos de licitación, y si el oferente no reúne las condiciones necesarias su oferta debe ser rechazada. En tal caso, el Prestatario debe hacer una determinación similar en cuanto al oferente cuya oferta haya sido evaluada como la siguiente más baja.

Adjudicación del Contrato

- 2.59. El Prestatario debe adjudicar el contrato, dentro del período de validez de las ofertas, al oferente que reúna los requisitos apropiados en cuanto a capacidad y recursos y cuya oferta: (i) responda sustancialmente a los requisitos exigidos en los documentos de licitación y (ii) represente el costo más bajo evaluado.³⁶ A ningún oferente se le debe exigir, como condición para la adjudicación del contrato, que asuma responsabilidades por trabajos que no hubiesen sido previstos en los documentos de licitación, o que efectúe cualquier modificación a la oferta que presentó originalmente.

Publicación de la Adjudicación

- 2.60. Dentro del plazo de dos semanas de recibir la “no objeción” del Banco a la recomendación de adjudicación del contrato, el Prestatario debe publicar en los sitios de Internet del *UNDB online* y del Banco los resultados que identifiquen la oferta y los números de lotes y la siguiente información: (a) el nombre de cada oferente que haya entregado una oferta; (b) los precios de las ofertas leídos en voz alta en el acto de apertura de ofertas; (c) el nombre y precio evaluado de cada oferta que hubiese sido evaluada; (d) el nombre de los oferentes cuyas ofertas hubiesen sido rechazadas y las razones de su rechazo; (e) el nombre del oferente ganador y el precio que ofreció, así como la duración y resumen del alcance del contrato adjudicado.

Rechazo de Todas las Ofertas

- 2.61. Los documentos de licitación generalmente estipulan que el Prestatario podrá rechazar todas las ofertas. El rechazo de todas las ofertas se justifica cuando no haya competencia efectiva, o cuando las ofertas no respondan sustancialmente a lo solicitado, o los precios de las ofertas sean sustancialmente más elevados que los presupuestos disponibles. Sin embargo, la falta de competencia no se debe determinar exclusivamente sobre la base del número de oferentes. Aun cuando solamente una oferta sea entregada, el proceso podrá ser considerado válido, si la licitación fue apropiadamente notificada y los precios son razonables en comparación con los valores de mercado. Con la autorización previa del Banco, los Prestatarios pueden rechazar todas las ofertas. Si todas las ofertas son rechazadas, el Prestatario debe examinar las causas que motivaron el rechazo y considerar la posibilidad de modificar las condiciones del contrato, los planos y especificaciones, el alcance del contrato o efectuar una combinación de estos cambios, antes de llamar a una nueva licitación.
- 2.62. Si el rechazo de todas las ofertas ha sido motivado por la falta de competencia, el Prestatario debe considerar una mayor publicidad. Si el rechazo se debió a que la mayoría de las ofertas, o todas ellas, no respondían a los requisitos, se puede invitar a las firmas inicialmente precalificadas a que presenten nuevas ofertas o, con el consentimiento del Banco, invitar solamente a las empresas que presentaron ofertas la primera vez.

³⁶ Denominados “oferente evaluado con el costo más bajo” y “oferta evaluada como la más baja”, respectivamente.

- 2.63. No deben rechazarse todas las ofertas y llamarse a nueva licitación sobre la base de las mismas especificaciones con la sola finalidad de obtener precios más bajos. Si la oferta evaluada como la más baja que responde a lo solicitado excediera el costo estimado por el Prestatario, previamente a la licitación, por un monto considerable, el Prestatario debe investigar las causas del exceso de costo y considerar la posibilidad de llamar nuevamente a licitación, como se indica en los párrafos anteriores. Como alternativa, el Prestatario podrá negociar con el oferente que haya presentado la oferta evaluada como la más baja para tratar de obtener un contrato satisfactorio mediante una reducción del alcance del contrato, la reasignación del riesgo y la responsabilidad, o ambas cosas, que se traduzca en una reducción del precio del contrato. Sin embargo, si la reducción del alcance de los trabajos o la modificación que hubiera que introducir en los documentos del contrato fueran considerables podría ser necesario llamar a una nueva licitación.
- 2.64. Debe obtenerse el acuerdo previo del Banco antes de rechazar todas las ofertas, llamar a nueva licitación o entablar negociaciones con el oferente que hubiere presentado la oferta evaluada como la más baja.

Información sobre Adjudicaciones

- 2.65. Al publicar la adjudicación del contrato a que se refiere el párrafo 2.60, el Prestatario debe especificar que cualquier oferente que desee averiguar las razones por las cuales su oferta no fue seleccionada, debe solicitar una explicación del Prestatario. El Prestatario debe proporcionar oportunamente una explicación del por qué esa oferta no fue seleccionada, ya sea por escrito o mediante una reunión de información, o ambas, a opción del Prestatario. El oferente debe asumir todos los costos de asistencia a tal reunión.

D. Licitación Pública Internacional Modificada

Operaciones Relacionadas con Programas de Importaciones³⁷

- 2.66. Cuando en un préstamo se prevea el financiamiento de un programa de importaciones, en el caso de los contratos de monto elevado se puede utilizar el procedimiento de licitación pública internacional con modalidades simplificadas en cuanto a publicidad y monedas, según se defina en el Contrato de Préstamo.³⁸
- 2.67. Las disposiciones simplificadas respecto de la publicidad de las adquisiciones mediante licitación pública internacional no requieren un Aviso General de Adquisiciones. Los Avisos Específicos de Adquisiciones se deben publicar por lo menos en un periódico de circulación nacional en el país del Prestatario (o en la gaceta oficial si ésta se encuentra disponible en Internet, o en un portal electrónico de libre acceso), además de publicarlos en los sitios de Internet del *UNDB online* y del Banco. El período establecido para la presentación de ofertas se puede reducir a cuatro semanas. La moneda de oferta y de pago se puede limitar a una sola moneda ampliamente utilizada en el comercio internacional.

Adquisición de Productos Básicos

- 2.68. Los precios de mercado de productos básicos como cereales, forraje, aceite para cocinar, combustibles, fertilizantes y metales fluctúan, según la oferta y la demanda existente en un

³⁷ Véase también el párrafo 3.11.

³⁸ Las adquisiciones de contratos menores se efectúan normalmente de acuerdo con procedimientos adoptados por la entidad privada o pública encargada de las importaciones, o con prácticas comerciales establecidas que el Banco considera aceptables, como se indica en el párrafo 3.12.

análisis de las propuestas respectivas y la recomendación de adjudicación. El Prestatario debe presentar dicha documentación al Banco si éste así se lo requiere. Si el Banco determina que los bienes, obras o servicios no fueron adquiridos de acuerdo a los procedimientos acordados en el Contrato de Préstamo y posteriormente detallados en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco o que el contrato no es consistente con dichos procedimientos, puede declarar la contratación no elegible para financiamiento del Banco como se establece en el párrafo 1.12 de las presentes Políticas. El Banco debe informar al Prestatario a la brevedad las razones de su decisión.

Proceso de Diligencia Debida Relativo a Sanciones Impuestas por el Banco

5. En la evaluación de ofertas, el Prestatario deberá verificar la elegibilidad de los oferentes consultando la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco, de conformidad con lo dispuesto en los incisos (b) y (c) del párrafo 1.14 de estas Políticas y los incisos (b) y (c) del párrafo 1.21 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores publicadas en el sitio virtual externo del Banco, y no podrá adjudicar contrato alguno a cualquier firma o individuo que figure en esa lista. En el caso de actividades financiadas por el Banco que estén siendo ejecutadas por una parte que haya sido declarada inelegible de forma temporal o permanente para la adjudicación de contratos adicionales, el Prestatario deberá adoptar medidas adicionales de diligencia debida bajo una estrecha supervisión y seguimiento (ya sean contratos sujetos a revisión ex ante o ex post). Asimismo, sin previa aprobación del Banco, el Prestatario no podrá suscribir documentos contractuales adicionales con dicha parte, lo que incluye enmiendas o prórrogas para la conclusión de la ejecución de contratos vigentes. El Banco financiará gastos adicionales únicamente si éstos se incurrieron antes de la fecha de conclusión establecida en el contrato original o la nueva fecha establecida (i) para contratos de revisión ex ante, en una enmienda a la que el Banco haya dado su no objeción, y (ii) para contratos de revisión ex post, en una enmienda ratificada antes de la fecha efectiva de la inhabilitación temporal o permanente. El Banco no financiará ningún nuevo contrato, ni enmienda o adición alguna, que introduzca una modificación sustancial a cualquier contrato vigente suscrito con una empresa o individuo sujeto a inhabilitación temporal o permanente en la fecha efectiva de dicha inhabilitación o con posterioridad a ella.

Apéndice 2: Preferencias Domésticas

Preferencia para Bienes de Fabricación Nacional

1. Al comparar ofertas nacionales con ofertas extranjeras el Prestatario podrá, con la aprobación del Banco, conceder si se hubiese utilizado LPI un margen de preferencia para las ofertas que contengan ciertos bienes fabricados en el país del Prestatario. En tales casos, los documentos de licitación deben indicar claramente cualquier preferencia que haya de otorgarse a los bienes nacionales y la información exigida para determinar que una oferta cumple los requisitos necesarios para obtener dicha preferencia. La nacionalidad del fabricante o proveedor no es una condición para determinar la elegibilidad de una oferta para efectos de dicha preferencia. Para los efectos de la evaluación y comparación de las ofertas se deben seguir los métodos y etapas que se especifican a continuación.
2. Para efectos de comparación, las ofertas que reúnan los requisitos se clasificarán en uno de los tres grupos siguientes:
 - (a) Grupo A: ofertas de bienes fabricados exclusivamente en el país del Prestatario, si el oferente demuestra a satisfacción del Prestatario y del Banco que: (i) la mano de obra, las materias primas y los componentes provenientes del país del Prestatario representarán más del 30% del precio del producto ofrecido; y (ii) la fábrica en que se producirán o armarán tales bienes ha estado produciendo o armando productos de ese tipo por lo menos desde que el oferente presentó su oferta.
 - (b) Grupo B: todas las demás ofertas de bienes fabricados en el país del Prestatario.
 - (c) Grupo C: ofertas de bienes fabricados en el extranjero, que ya han sido importados o que se importarán directamente.
3. El precio cotizado por los oferentes del Grupo A y B debe incluir todos los derechos e impuestos pagados o pagaderos por los materiales o componentes comprados en el mercado nacional o importados, pero debe excluir el impuesto sobre las ventas y otros impuestos semejantes que se apliquen al producto terminado. Los precios cotizados por los oferentes del Grupo C deben excluir los derechos de aduana y otros impuestos de importación ya pagados o por pagarse.
4. En la primera etapa, todas las ofertas evaluadas de cada grupo deben ser comparadas para determinar la oferta evaluada como la más baja dentro de cada grupo. Luego, las ofertas evaluadas como las más bajas dentro de cada grupo deben ser comparadas entre sí y si, como resultado de esta comparación, una oferta del Grupo A o del Grupo B resulta ser la más baja, ésta debe ser seleccionada para la adjudicación del contrato.
5. Si como resultado de la comparación efectuada con arreglo al párrafo 4 precedente, la oferta evaluada como la más baja es una del Grupo C, esa oferta deberá ser comparada con la oferta evaluada como la más baja del Grupo A después de haberle agregado al precio evaluado de la oferta de bienes importados del Grupo C, y solamente para efectos de esta comparación adicional, una suma igual al 15% del precio CIP propuesto. La propuesta evaluada como la más baja en virtud de la comparación efectuada en esta última comparación debe ser seleccionada.

6. No se aplicarán márgenes de preferencia en el caso de contratos de responsabilidad única o de tipo llave en mano para el suministro de ítems separados de equipamiento así como de instalaciones complejas o servicios de construcción.⁵⁰

⁵⁰ Esta condición no se refiere al suministro de bienes con supervisión de instalación en el mismo contrato, lo cual se considera un contrato para el suministro de bienes y, por lo tanto, elegible para la aplicación de preferencia nacional en el componente de bienes.

Apéndice 3: Guía para los Oferentes

Propósito

1. Este apéndice tiene por objeto orientar a los posibles oferentes que deseen participar en las contrataciones financiadas por el Banco.

Responsabilidad de las Contrataciones

2. La responsabilidad de la ejecución del proyecto y, por consiguiente, del pago de los bienes, obras y servicios requeridos es exclusiva del Prestatario. Por otra parte, el Convenio Constitutivo del Banco dispone que éste tomará las medidas necesarias para asegurar que el producto de todo préstamo que efectúe o garantice, o en el que tenga participación, se destine únicamente a los fines para los cuales el préstamo se haya efectuado, dando debida atención a las consideraciones de economía y eficiencia. Los desembolsos de los préstamos se efectúan únicamente a solicitud del Prestatario, el cual, al presentar una solicitud de desembolso de fondos, debe presentar comprobantes de que los fondos han sido utilizados de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Préstamo o el Plan de Adquisiciones. El pago se puede efectuar: (a) como reembolso al Prestatario por pago o pagos que éste haya efectuado con sus propios recursos; (b) directamente a terceros (generalmente un proveedor o contratista); o (c) para pagar gastos relacionados con garantías irrevocables de reembolso, otorgadas por el Banco, de cartas de crédito emitidas por un banco comercial. Como se subraya en el párrafo 1.2 de estas Políticas, el Prestatario es responsable legalmente de las contrataciones y es quien solicita, recibe y evalúa las ofertas y adjudica los contratos. El contrato es entre el Prestatario y el proveedor o contratista. El Banco no es parte del contrato.

Papel del Banco

3. Como se indica en el párrafo 1.11 de estas Políticas, el Banco examina los procedimientos de contrataciones, los documentos de licitación, las evaluaciones de las ofertas, las recomendaciones de adjudicación y el contrato, con el objeto de asegurarse de que el proceso se lleva a cabo de acuerdo con los procedimientos convenidos como lo exige el Contrato de Préstamo. En el caso de contratos de gran envergadura, los documentos son revisados por el Banco antes de ser emitidos, como se indica en el Apéndice 1. Además, si en cualquier etapa del proceso de contrataciones (inclusive después de la adjudicación del contrato), el Banco determina que los procedimientos acordados no han sido respetados respecto de cualquier aspecto sustancial, puede declarar que las contrataciones no han sido efectuadas conforme a los procedimientos convenidos, como se indica en el párrafo 1.12. No obstante, si el Prestatario ha adjudicado un contrato después de que el Banco ha comunicado su “no objeción”, el Banco puede declarar no elegible para financiamiento del Banco la contratación solamente si la “no objeción” se hubiere basado en información incompleta, inexacta o engañosa proporcionada por el Prestatario. Aún más, si el Banco determina que los representantes del Prestatario o del oferente han participado en Prácticas Prohibidas, puede aplicar las sanciones correspondientes establecidas en el párrafo 1.14 de estas Políticas.
4. El Banco ha publicado Documentos Estándar de Licitación (DEL) para diversos tipos de contrataciones. Como se señala en el párrafo 2.12 de estas Políticas, el Prestatario está obligado a usar estos documentos, con el mínimo de cambios necesarios para tomar en cuenta condiciones específicas del país y del proyecto. Los documentos de precalificación y licitación son finalizados y emitidos por el Prestatario.

Información sobre las Licitaciones

5. La información sobre oportunidades para participar en las licitaciones públicas internacionales se puede obtener del Aviso General de Adquisiciones y los Avisos Específicos de Adquisiciones como se describen en los párrafos 2.7 y 2.8 de estas Políticas. Orientación general sobre cómo participar, así como información anticipada sobre las oportunidades comerciales que ofrezcan los próximos proyectos pueden obtenerse en la página de Internet del Banco.

Papel del Oferente

6. Todo oferente que recibe un documento de precalificación o de licitación debe examinarlo cuidadosamente para decidir si puede cumplir o no las condiciones técnicas, comerciales y contractuales y, en caso afirmativo, proceder a la preparación de su oferta. Luego el oferente debe analizar los documentos en forma cuidadosa, para ver si contienen alguna ambigüedad, omisión o contradicción, o si las especificaciones u otras condiciones contienen alguna característica que no sea clara o que parezca ser discriminatoria o restrictiva; en tal caso debe solicitar por escrito una aclaración del Prestatario, dentro del plazo especificado para ese fin en los documentos de licitación.
7. Los criterios y la metodología que hayan de aplicarse a la selección del oferente ganador se describen en los documentos de licitación, en general en las instrucciones a los oferentes y especificaciones técnicas. Si éstos requieren aclaración, ésta debe ser solicitada igualmente al Prestatario.
8. En este sentido cabe subrayar que, como se indica en el párrafo 1.1 de estas Políticas, cada contratación se rige por los documentos de licitación específicos emitidos por el Prestatario. Si un oferente considera que alguna disposición de estos documentos no está de acuerdo con estas Políticas, también debe plantear esta cuestión al Prestatario.
9. Es responsabilidad del oferente señalar toda ambigüedad, contradicción, omisión, etc., antes de presentar su oferta, a fin de asegurarse de que la oferta cumpla con todos los requisitos exigidos, incluidos los documentos de soporte solicitados en los documentos de licitación. Toda oferta que no cumpla con algún requisito crítico (técnico o comercial) debe ser rechazada. El oferente que desee proponer una desviación con respecto a un requisito que no sea crítico o alguna otra solución alternativa, debe cotizar el precio en una oferta que cumpla sustancialmente con todos los requisitos de los documentos de licitación y, en forma separada, debe indicar el ajuste del precio que puede ofrecer en caso de aceptarse las desviaciones. Las desviaciones o alternativas sólo pueden ofrecerse si los documentos de licitación lo permiten. Una vez que las ofertas hayan sido recibidas y abiertas públicamente, no se puede solicitar ni permitir a los oferentes que modifiquen el precio o el contenido de su oferta.

Confidencialidad

10. Como se indica en el párrafo 2.47 de estas Políticas, el proceso de evaluación de las ofertas debe ser confidencial hasta que la adjudicación del contrato haya sido publicada. Esto es indispensable para evitar que las personas que examinen las ofertas de parte del Prestatario y del Banco tengan interferencias inapropiadas, reales o percibidas. Si en esta etapa un oferente desea presentar información adicional al Prestatario, al Banco o a ambos, debe hacerlo por escrito.

Medidas que Toma el Banco

11. Los oferentes pueden enviar al Banco copias de su correspondencia con el Prestatario respecto a problemas y cuestiones que se hayan suscitado entre ambos, o escribir directamente al Banco cuando el Prestatario no responda prontamente, o cuando tal correspondencia sea una protesta contra el Prestatario. Todas las comunicaciones de ese tipo que sean enviadas al Banco deben dirigirse a la Representación del Banco en el país del Prestatario con copia a la División de Adquisiciones de Proyectos del Banco en Washington, DC.
12. Las comunicaciones que reciba el Banco de posibles oferentes, antes de la fecha límite para la presentación de las ofertas serán enviadas por el Banco al Prestatario, cuando sea apropiado, con las observaciones y recomendaciones del Banco para que el Prestatario tome medidas o las considere en su respuesta.
13. Respecto de las comunicaciones, incluidas las quejas, recibidas de los oferentes después de la apertura de las ofertas, el Banco actuará de la siguiente manera. En el caso de los contratos que no están sujetos a revisión ex-ante por el Banco, la comunicación debe ser enviada al Prestatario para que éste la considere y tome las medidas del caso, si hubiere lugar a hacerlo, y éstas deben ser examinadas posteriormente por funcionarios del Banco como parte de la supervisión del proyecto. De forma excepcional, si se trata de una queja de carácter particularmente grave, antes de iniciar el proceso el Banco podrá requerir que el Prestatario envíe toda la documentación pertinente para su revisión ex ante y cualquier observación, de conformidad con los procedimientos establecidos en el párrafo 2 del Apéndice 1. En el caso de los contratos sujetos a revisión ex-ante por el Banco, la comunicación será examinada por el Banco, en consulta con el Prestatario. En caso de necesitarse información adicional para completar el proceso, ésta será solicitada al Prestatario. Si se necesitara información adicional o una aclaración del oferente, el Banco le solicitará al Prestatario que la obtenga y que formule sus observaciones o las incorpore, cuando esto sea apropiado, en el informe de evaluación. El examen por parte del Banco no se finalizará sino una vez que la comunicación haya sido examinada y considerada cabalmente. Cualquier comunicación transmitida por oferentes relativa a la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas⁵¹ requerirá un tratamiento diferente por razones de confidencialidad. En tales casos, el Banco actuará con el debido cuidado y discreción al facilitar al prestatario la información que se considere apropiada.
14. Con excepción de los acuses de recibo, el Banco se abstendrá de toda discusión o correspondencia con los oferentes durante el proceso de evaluación y examen de las ofertas, hasta que la adjudicación del contrato haya sido publicada.

Reunión Informativa

15. Como se establece en el párrafo 2.65, si, con posterioridad a la notificación de la adjudicación al oferente favorecido, un oferente desea informarse sobre las razones por las cuales su oferta no fue seleccionada, debe dirigir su solicitud al Prestatario. Si el oferente no considera satisfactoria la explicación proporcionada por el Prestatario y desea una reunión con funcionarios del Banco, para ello debe dirigirse por escrito a la Representación que corresponde al país Prestatario con copia a la División de Adquisiciones de Proyectos del Banco en Washington, DC, quien organizará una

⁵¹ Cualquier sospecha de comisión de Prácticas Prohibidas se puede notificar directamente a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco por medio de correo electrónico (allegations@idbfc.org o OII-Consult@iadb.org), el sitio virtual del Banco Interamericano de Desarrollo o la línea telefónica gratuita disponible ininterrumpidamente (+1-877-223-4551) o llamando a las dependencias de la OII en la Sede del Banco en Washington, D.C. (+1-202-623-1000).

reunión al nivel y con los funcionarios apropiados. En esa reunión se discutirá exclusivamente la oferta del oferente, y no las ofertas de los competidores.

Apéndice 4: Políticas para las Adquisiciones en Préstamos para el Sector Privado

1. Aplicación de Políticas al Sector Privado

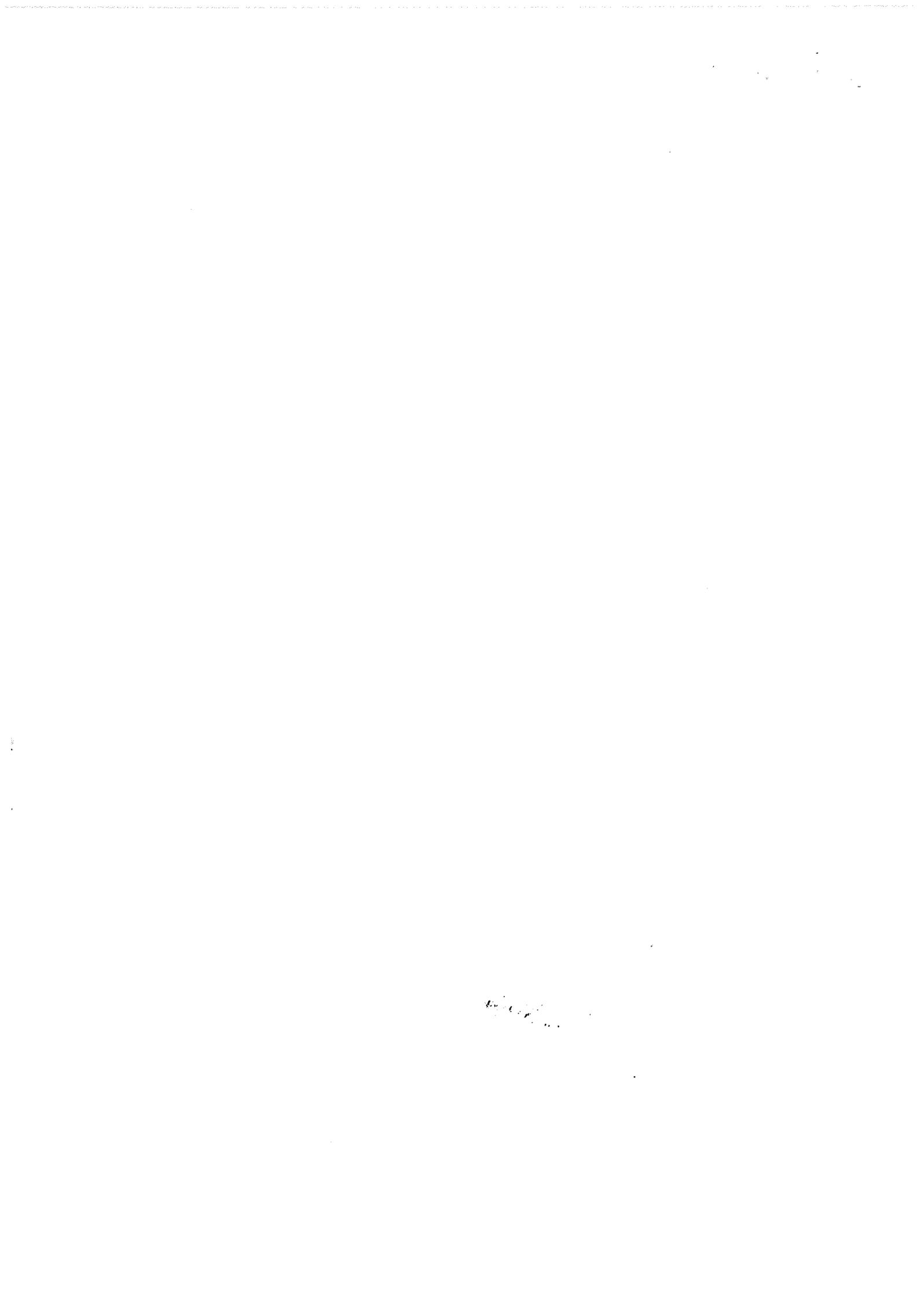
De acuerdo con las políticas del Banco, se consideran empresas privadas aquéllas que no cuentan con participación gubernamental en su capital o aquéllas en que ésta es inferior al cincuenta por ciento (50 %) de su capital. En general, las políticas del Banco en materia de adquisiciones se aplican también al sector privado, ya sea que los entes de dicho sector sean Prestatarios del Banco o que éste les otorgue su garantía. En especial se aplican al sector privado las políticas del Banco sobre el uso apropiado de los fondos de sus préstamos, elegibilidad de bienes, obras y servicios así como las que se refieren a la aplicación de la regla de economía y eficiencia.

2. Métodos de Adquisiciones

Los Prestatarios del sector privado deben utilizar procedimientos de adquisición que se ajusten en sus modalidades a las prácticas del mercado para el sector privado o comercial y que sean aceptables para el Banco. El Banco se asegurará de que tales procedimientos resulten en precios competitivos y de mercado para los bienes y servicios, y que éstos se adecúen a las necesidades del proyecto.

3. Conflicto de Interés

Los contratos que adjudiquen Prestatarios del sector privado deben haber sido negociados de una forma imparcial y teniendo en cuenta sus propios intereses financieros por sobre los intereses de su empresa matriz. Cuando un accionista del Prestatario sea a su vez su contratista, se deberá demostrar al Banco que los costos de la adquisición de que se trate se aproximan a los estimados en el presupuesto y a los del mercado y que las condiciones del respectivo contrato sean equitativas y razonables. El Banco no financia costos que excedan los que prevalecen en el mercado.





MEMORANDO

PARA: María Belén Sánchez
Gerente Jurídico

ASUNTO: Entrega de acuerdo de confidencialidad y no divulgación de la información y registro de asistencia

FECHA: 24 de Marzo 2015

No. EPMMQ-2015-530

Dentro de las actividades programadas por la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito se encuentra la negociación de la Fase 2, por tal razón el día de ayer 23 de marzo del año en curso, se realizó el Taller "Metro de Quito y Análisis de la Oferta para Licitación Fase 2"

Con estos antecedentes se entregan los siguientes documentos:

- Fiel copia de la original del registro de asistencia
- 17 documentos originales firmados sobre el acuerdo de confidencialidad y no divulgación de la información.

Agradezco de antemano su gentil atención.

Atentamente,

Alejandra Onofa
Directora de Comunicación e Imagen
Metro de Quito- EPM

24-03-2015



EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
METRO DE QUITO
REGISTRO DE ASISTENCIA



LUGAR: EPMMQ

FECHA: QUITO 23 DE MARZO 2015

PARTICIPANTES:

HORA: 12H30

TEMA: Taller Metro de Quito y Análisis de la Oferta para Licitación Fase 2

NOMBRE	INSTITUCIÓN	TELEFONO	FIRMA
Gastón Velásquez	Procuraduría Metropolitana	0982691339	
Alexandra Pérez	Administración General	0999736855	
Dario Tapia	Secretaría de Movilidad		
Dora Arizaga	Instituto Metrop. Patrimonio	0992047048	
Jacobo Herdoiza	Secretaría de Territorio y Habitat	033 290 15 69	
Marco Antonio Cevallos	EPMAPS	0999827746	
Alejandro Larrea	EPMMOP		
Sebastián Ordóñez	Despacho Alcaldía		
Mauricio Valencia	Despacho Alcaldía		
Santiago Molina	Despacho Alcaldía		
Mauricio Anderson	EPMMQ		
Juan Ramón García	EPMMQ	099 5 634443	
María Belén Sánchez	EPMMQ		
Patricio Romero	EPMMQ	0982215180	
Diego Araujo	EPMMQ	0998309758	
Catalina Rivera	EPMMQ	0998394495	
Carlos Carrera	EPMMQ	0997966296	
Juan Pablo Alonso	GMQ		
César Ramos	GMQ	0983343194	
Juan Casero	GMQ		

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA
INFORMACIÓN



Rubén Darío Tapia Rivera, portador/a de la
CC 030/304904, en mi calidad de

_____, por mis propios derechos, suscribo el presente ACUERDO de Confidencialidad y No Divulgación de la Información; y, manifiesto por este documento mi acuerdo de entrega-recepción de información y de confidencialidad, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.1 La Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito - EPMMQ está a cargo del proceso de licitación para la Construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, Licitación Pública Internacional No. RELI-01-2013-METRO DE QUITO-BID-CAF-BEI.

1.2 Con fecha 7 de julio de 2014, en acto público, cuatro consorcios precalificados presentaron sus ofertas en el proceso de licitación para la Construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, Licitación Pública Internacional No. RELI-01-2013-METRO DE QUITO-BID-CAF-BEI.

1.3 En el numeral 26 (Confidencialidad) Sección I. Instrucciones a los Oferentes de los pliegos del proceso de licitación para la Construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, Licitación Pública Internacional No. RELI-01-2013-METRO DE QUITO-BID-CAF-BEI, habla sobre la Confidencialidad, específicamente:

“26.1 No se divulgará a los Oferentes ni a ninguna persona que no esté oficialmente involucrada con el proceso de la Licitación, información relacionada con la evaluación de las Ofertas, ni sobre la recomendación de adjudicación del contrato hasta que se haya publicado la adjudicación del Contrato”.

1.4 Toda la información requerida para el cumplimiento de sus objetivos y con los fines descritos estará sujeta al presente ACUERDO.

2 SEGUNDA.- OBJETO: El presente ACUERDO busca preservar en un plano de reserva y confidencialidad absoluta para con los Oferentes así como para cualquier persona que no esté oficialmente involucrada con las ofertas presentadas por los consorcios precalificados en el Concurso Público de licitación para la Construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, Licitación Pública Internacional No. RELI-01-2013-METRO DE QUITO-BID-CAF-BEI.

3 TERCERA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Para efectos del presente ACUERDO se entenderá por información confidencial todos los documentos, informes, estudios, evaluaciones, análisis, diseños, archivos y datos constantes en el proceso de evaluación y comparación de las ofertas, y en general la información técnica, económica, legal y contractual. La

información catalogada como confidencial deberá entenderse como información comercial, empresarial considerada por la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, como estratégica y sensible a los intereses de la misma.

Los miembros del equipo negociador y todos los que forman parte del back office, se obligan a tomar las precauciones necesarias y apropiadas para mantener como confidencial toda la información del proceso, así como para evitar su filtración, divulgación o difusión.

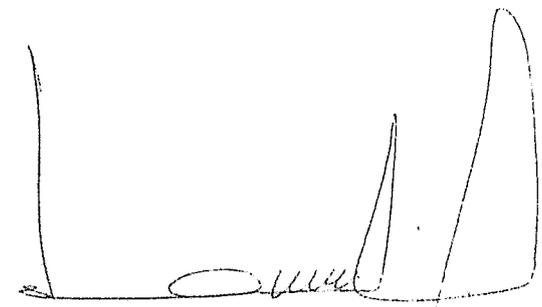
4 CUARTA.- PROHIBICIONES: Los miembros del equipo negociador y todos los que forman parte del back office, tienen las siguientes prohibiciones:

No podrán entregar, revelar, permitir o autorizar a cualquiera de sus empleados, funcionarios, ni a ninguna persona natural o jurídica que no sea parte del proceso de negociación, acceso a la totalidad o parte de la información que ha sido proporcionada, tratada o que se de a conocer en las reuniones previas, o en las reuniones de negociación de naturaleza confidencial, relacionada con el proceso señalado precedentemente, sea esta física, digital o a través de cualquier medio informático; y, peor aún entregarla y proporcionarla a los Oferentes ni a personas que no se encuentren involucradas con el proceso de Licitación.

5. QUINTA.- OBLIGACIÓN EXPRESA DE DEVOLVER LA INFORMACIÓN: Una vez que se haya terminado el proceso de negociación, los miembros del equipo negociador y todos los que forman parte del back office, se comprometen a devolver toda la información confidencial entregada, incluyendo los informe generados y aquellos documentos que los respaldan.

6. SEXTA: DURACIÓN: El presente ACUERDO de confidencialidad y las obligaciones que de él surgen se mantendrán vigentes hasta la adjudicación y notificación de los resultados del Concurso Público de licitación para la Construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, Licitación Pública Internacional No. RELI-01-2013-METRO DE QUITO-BID-CAF-BEI.

Para constancia, las partes firman el presente documento por duplicado, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el día 23 de marzo de 2015.



Nombre: DARÍO TAPIA
Cargo: SECRETARIO DE LICITACION



ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN

DORA DÍAZ GUZMÁN, portador/a de la CC 0100999903, en mi calidad de DIRECCION JEF, por mis propios derechos, suscribo el presente ACUERDO de Confidencialidad y No Divulgación de la Información; y, manifiesto por este documento mi acuerdo de entrega-recepción de información y de confidencialidad, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1 La Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito - EPMMQ está a cargo del proceso de licitación para la Construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, Licitación Pública Internacional No. RELI-01-2013-METRO DE QUITO-BID-CAF-BEI.
- 1.2 Con fecha 7 de julio de 2014, en acto público, cuatro consorcios precalificados presentaron sus ofertas en el proceso de licitación para la Construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, Licitación Pública Internacional No. RELI-01-2013-METRO DE QUITO-BID-CAF-BEI.
- 1.3 En el numeral 26 (Confidencialidad) Sección I. Instrucciones a los Oferentes de los pliegos del proceso de licitación para la Construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, Licitación Pública Internacional No. RELI-01-2013-METRO DE QUITO-BID-CAF-BEI, habla sobre la Confidencialidad, específicamente:
“26.1 No se divulgará a los Oferentes ni a ninguna persona que no esté oficialmente involucrada con el proceso de la Licitación, información relacionada con la evaluación de las Ofertas, ni sobre la recomendación de adjudicación del contrato hasta que se haya publicado la adjudicación del Contrato”.
- 1.4 Toda la información requerida para el cumplimiento de sus objetivos y con los fines descritos estará sujeta al presente ACUERDO.

2 SEGUNDA.- OBJETO: El presente ACUERDO busca preservar en un plano de reserva y confidencialidad absoluta para con los Oferentes así como para cualquier persona que no esté oficialmente involucrada con las ofertas presentadas por los consorcios precalificados en el Concurso Público de licitación para la Construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, Licitación Pública Internacional No. RELI-01-2013-METRO DE QUITO-BID-CAF-BEI.

3 TERCERA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Para efectos del presente ACUERDO se entenderá por información confidencial todos los documentos, informes, estudios, evaluaciones, análisis, diseños, archivos y datos constantes en el proceso de evaluación y comparación de las ofertas, y en general la información técnica, económica, legal y contractual. La

información catalogada como confidencial deberá entenderse como información comercial, empresarial considerada por la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, como estratégica y sensible a los intereses de la misma.

Los miembros del equipo negociador y todos los que forman parte del back office, se obligan a tomar las precauciones necesarias y apropiadas para mantener como confidencial toda la información del proceso, así como para evitar su filtración, divulgación o difusión.

4 CUARTA.- PROHIBICIONES: Los miembros del equipo negociador y todos los que forman parte del back office, tienen las siguientes prohibiciones:

No podrán entregar, revelar, permitir o autorizar a cualquiera de sus empleados, funcionarios, ni a ninguna persona natural o jurídica que no sea parte del proceso de negociación, acceso a la totalidad o parte de la información que ha sido proporcionada, tratada o que se de a conocer en las reuniones previas, o en las reuniones de negociación de naturaleza confidencial, relacionada con el proceso señalado precedentemente, sea esta física, digital o a través de cualquier medio informático; y, peor aún entregarla y proporcionarla a los Oferentes ni a personas que no se encuentren involucradas con el proceso de Licitación.

5. QUINTA.- OBLIGACIÓN EXPRESA DE DEVOLVER LA INFORMACIÓN: Una vez que se haya terminado el proceso de negociación, los miembros del equipo negociador y todos los que forman parte del back office, se comprometen a devolver toda la información confidencial entregada, incluyendo los informe generados y aquellos documentos que los respaldan.

6. SEXTA: DURACIÓN: El presente ACUERDO de confidencialidad y las obligaciones que de él surgen se mantendrán vigentes hasta la adjudicación y notificación de los resultados del Concurso Público de licitación para la Construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, Licitación Pública Internacional No. RELI-01-2013-METRO DE QUITO-BID-CAF-BEI.

Para constancia, las partes firman el presente documento por duplicado, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el día 23 de marzo de 2015.

Nombre: DORA AMÉZAGA
Cargo: Directora IUP



ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Yo, Jacobo Herdoíza Babones, portador/a de la CC H0819893-0, en mi calidad de Secretario de Territorio (u), por mis propios derechos, suscribo el presente ACUERDO de Confidencialidad y No Divulgación de la Información; y, manifiesto por este documento mi acuerdo de entrega-recepción de información y de confidencialidad, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1 La Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito - EPMMQ está a cargo del proceso de licitación para la Construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, Licitación Pública Internacional No. RELI-01-2013-METRO DE QUITO-BID-CAF-BEI.
- 1.2 Con fecha 7 de julio de 2014, en acto público, cuatro consorcios precalificados presentaron sus ofertas en el proceso de licitación para la Construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, Licitación Pública Internacional No. RELI-01-2013-METRO DE QUITO-BID-CAF-BEI.
- 1.3 En el numeral 26 (Confidencialidad) Sección I. Instrucciones a los Oferentes de los pliegos del proceso de licitación para la Construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, Licitación Pública Internacional No. RELI-01-2013-METRO DE QUITO-BID-CAF-BEI, habla sobre la Confidencialidad, específicamente:

“26.1 No se divulgará a los Oferentes ni a ninguna persona que no esté oficialmente involucrada con el proceso de la Licitación, información relacionada con la evaluación de las Ofertas, ni sobre la recomendación de adjudicación del contrato hasta que se haya publicado la adjudicación del Contrato”.

- 1.4 Toda la información requerida para el cumplimiento de sus objetivos y con los fines descritos estará sujeta al presente ACUERDO.

2 SEGUNDA.- OBJETO: El presente ACUERDO busca preservar en un plano de reserva y confidencialidad absoluta para con los Oferentes así como para cualquier persona que no esté oficialmente involucrada con las ofertas presentadas por los consorcios precalificados en el Concurso Público de licitación para la Construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, Licitación Pública Internacional No. RELI-01-2013-METRO DE QUITO-BID-CAF-BEI.

3 TERCERA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Para efectos del presente ACUERDO se entenderá por información confidencial todos los documentos, informes, estudios, evaluaciones, análisis, diseños, archivos y datos constantes en el proceso de evaluación y comparación de las ofertas, y en general la información técnica, económica, legal y contractual. La

información catalogada como confidencial deberá entenderse como información comercial, empresarial considerada por la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, como estratégica y sensible a los intereses de la misma.

Los miembros del equipo negociador y todos los que forman parte del back office, se obligan a tomar las precauciones necesarias y apropiadas para mantener como confidencial toda la información del proceso, así como para evitar su filtración, divulgación o difusión.

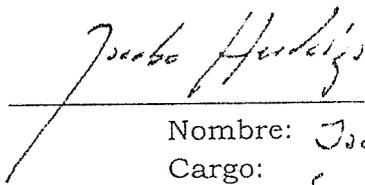
4 CUARTA.- PROHIBICIONES: Los miembros del equipo negociador y todos los que forman parte del back office, tienen las siguientes prohibiciones:

No podrán entregar, revelar, permitir o autorizar a cualquiera de sus empleados, funcionarios, ni a ninguna persona natural o jurídica que no sea parte del proceso de negociación, acceso a la totalidad o parte de la información que ha sido proporcionada, tratada o que se de a conocer en las reuniones previas, o en las reuniones de negociación de naturaleza confidencial, relacionada con el proceso señalado precedentemente, sea esta física, digital o a través de cualquier medio informático; y, peor aún entregarla y proporcionarla a los Oferentes ni a personas que no se encuentren involucradas con el proceso de Licitación.

5. QUINTA.- OBLIGACIÓN EXPRESA DE DEVOLVER LA INFORMACIÓN: Una vez que se haya terminado el proceso de negociación, los miembros del equipo negociador y todos los que forman parte del back office, se comprometen a devolver toda la información confidencial entregada, incluyendo los informe generados y aquellos documentos que los respaldan.

6. SEXTA: DURACIÓN: El presente ACUERDO de confidencialidad y las obligaciones que de él surgen se mantendrán vigentes hasta la adjudicación y notificación de los resultados del Concurso Público de licitación para la Construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, Licitación Pública Internacional No. RELI-01-2013-METRO DE QUITO-BID-CAF-BEI.

Para constancia, las partes firman el presente documento por duplicado, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el día 23 de marzo de 2015.



Nombre: *Jacobo Heredia*

Cargo: *Secretaría de Territorio, Habitación y Urbanismo*

**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA
INFORMACIÓN**

CRISTIAN ESPINOSA, portador/a de la
CC. 170417818-3, en mi calidad de
DIRECTOR DE RR II, por mis propios derechos, suscribo el
presente ACUERDO de Confidencialidad y No Divulgación de la Información;
y, manifiesto por este documento mi acuerdo de entrega-recepción de
información y de confidencialidad, el cual se registrá por las siguientes
cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.1 La Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito - EPMMQ está a cargo del proceso de licitación para la Construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, Licitación Pública Internacional No. RELI-01-2013-METRO DE QUITO-BID-CAF-BEI.

1.2 Con fecha 7 de julio de 2014, en acto público, cuatro consorcios precalificados presentaron sus ofertas en el proceso de licitación para la Construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, Licitación Pública Internacional No. RELI-01-2013-METRO DE QUITO-BID-CAF-BEI.

1.3 En el numeral 26 (Confidencialidad) Sección I. Instrucciones a los Oferentes de los pliegos del proceso de licitación para la Construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, Licitación Pública Internacional No. RELI-01-2013-METRO DE QUITO-BID-CAF-BEI, habla sobre la Confidencialidad, específicamente:

“26.1 No se divulgará a los Oferentes ni a ninguna persona que no esté oficialmente involucrada con el proceso de la Licitación, información relacionada con la evaluación de las Ofertas, ni sobre la recomendación de adjudicación del contrato hasta que se haya publicado la adjudicación del Contrato”.

1.4 Toda la información requerida para el cumplimiento de sus objetivos y con los fines descritos estará sujeta al presente ACUERDO.

2 **SEGUNDA.- OBJETO:** El presente ACUERDO busca preservar en un plano de reserva y confidencialidad absoluta para con los Oferentes así como para cualquier persona que no esté oficialmente involucrada con las ofertas presentadas por los consorcios precalificados en el Concurso Público de licitación para la Construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, Licitación Pública Internacional No. RELI-01-2013-METRO DE QUITO-BID-CAF-BEI.

3 **TERCERA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** Para efectos del presente ACUERDO se entenderá por información confidencial todos los documentos, informes, estudios, evaluaciones, análisis, diseños, archivos y datos constantes en el proceso de evaluación y comparación de las ofertas, y en general la información técnica, económica, legal y contractual. La

información catalogada como confidencial deberá entenderse como información comercial, empresarial considerada por la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, como estratégica y sensible a los intereses de la misma.

Los miembros del equipo negociador y todos los que forman parte del back office, se obligan a tomar las precauciones necesarias y apropiadas para mantener como confidencial toda la información del proceso, así como para evitar su filtración, divulgación o difusión.

4 CUARTA.- PROHIBICIONES: Los miembros del equipo negociador y todos los que forman parte del back office, tienen las siguientes prohibiciones:

No podrán entregar, revelar, permitir o autorizar a cualquiera de sus empleados, funcionarios, ni a ninguna persona natural o jurídica que no sea parte del proceso de negociación, acceso a la totalidad o parte de la información que ha sido proporcionada, tratada o que se de a conocer en las reuniones previas, o en las reuniones de negociación de naturaleza confidencial, relacionada con el proceso señalado precedentemente, sea esta física, digital o a través de cualquier medio informático; y, peor aún entregarla y proporcionarla a los Oferentes ni a personas que no se encuentren involucradas con el proceso de Licitación.

5. QUINTA.- OBLIGACIÓN EXPRESA DE DEVOLVER LA INFORMACIÓN: Una vez que se haya terminado el proceso de negociación, los miembros del equipo negociador y todos los que forman parte del back office, se comprometen a devolver toda la información confidencial entregada, incluyendo los informe generados y aquellos documentos que los respaldan.

6. SEXTA: DURACIÓN: El presente ACUERDO de confidencialidad y las obligaciones que de él surgen se mantendrán vigentes hasta la adjudicación y notificación de los resultados del Concurso Público de licitación para la Construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, Licitación Pública Internacional No. RELI-01-2013-METRO DE QUITO-BID-CAF-BEI.

Para constancia, las partes firman el presente documento por duplicado, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el día 23 de marzo de 2015.



Nombre: CRISTIANO ESPINOSA

Cargo: DIRECTOR DE RR II

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA
INFORMACIÓN



Alexandra Pérez, portador/a de la
CC 1703282201, en mi calidad de
Administradora QUITO, por mis propios derechos, suscribo el
presente ACUERDO de Confidencialidad y No Divulgación de la Información;
y, manifiesto por este documento mi acuerdo de entrega-recepción de
información y de confidencialidad, el cual se registrá por las siguientes
cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.1 La Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito - EPMMQ está a cargo del proceso de licitación para la Construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, Licitación Pública Internacional No. RELI-01-2013-METRO DE QUITO-BID-CAF-BEI.

1.2 Con fecha 7 de julio de 2014, en acto público, cuatro consorcios precalificados presentaron sus ofertas en el proceso de licitación para la Construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, Licitación Pública Internacional No. RELI-01-2013-METRO DE QUITO-BID-CAF-BEI.

1.3 En el numeral 26 (Confidencialidad) Sección I. Instrucciones a los Oferentes de los pliegos del proceso de licitación para la Construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, Licitación Pública Internacional No. RELI-01-2013-METRO DE QUITO-BID-CAF-BEI, habla sobre la Confidencialidad, específicamente:

“26.1 No se divulgará a los Oferentes ni a ninguna persona que no esté oficialmente involucrada con el proceso de la Licitación, información relacionada con la evaluación de las Ofertas, ni sobre la recomendación de adjudicación del contrato hasta que se haya publicado la adjudicación del Contrato”.

1.4 Toda la información requerida para el cumplimiento de sus objetivos y con los fines descritos estará sujeta al presente ACUERDO.

2 SEGUNDA.- OBJETO: El presente ACUERDO busca preservar en un plano de reserva y confidencialidad absoluta para con los Oferentes así como para cualquier persona que no esté oficialmente involucrada con las ofertas presentadas por los consorcios precalificados en el Concurso Público de licitación para la Construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, Licitación Pública Internacional No. RELI-01-2013-METRO DE QUITO-BID-CAF-BEI.

3 TERCERA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Para efectos del presente ACUERDO se entenderá por información confidencial todos los documentos, informes, estudios, evaluaciones, análisis, diseños, archivos y datos constantes en el proceso de evaluación y comparación de las ofertas, y en general la información técnica, económica, legal y contractual. La

información catalogada como confidencial deberá entenderse como información comercial, empresarial considerada por la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, como estratégica y sensible a los intereses de la misma.

Los miembros del equipo negociador y todos los que forman parte del back office, se obligan a tomar las precauciones necesarias y apropiadas para mantener como confidencial toda la información del proceso, así como para evitar su filtración, divulgación o difusión.

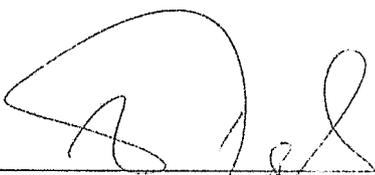
4 CUARTA.- PROHIBICIONES: Los miembros del equipo negociador y todos los que forman parte del back office, tienen las siguientes prohibiciones:

No podrán entregar, revelar, permitir o autorizar a cualquiera de sus empleados, funcionarios, ni a ninguna persona natural o jurídica que no sea parte del proceso de negociación, acceso a la totalidad o parte de la información que ha sido proporcionada, tratada o que se de a conocer en las reuniones previas, o en las reuniones de negociación de naturaleza confidencial, relacionada con el proceso señalado precedentemente, sea esta física, digital o a través de cualquier medio informático; y, peor aún entregarla y proporcionarla a los Oferentes ni a personas que no se encuentren involucradas con el proceso de Licitación.

5. QUINTA.- OBLIGACIÓN EXPRESA DE DEVOLVER LA INFORMACIÓN: Una vez que se haya terminado el proceso de negociación, los miembros del equipo negociador y todos los que forman parte del back office, se comprometen a devolver toda la información confidencial entregada, incluyendo los informe generados y aquellos documentos que los respaldan.

6. SEXTA: DURACIÓN: El presente ACUERDO de confidencialidad y las obligaciones que de él surgen se mantendrán vigentes hasta la adjudicación y notificación de los resultados del Concurso Público de licitación para la Construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, Licitación Pública Internacional No. RELI-01-2013-METRO DE QUITO-BID-CAF-BEI.

Para constancia, las partes firman el presente documento por duplicado, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el día 23 de marzo de 2015.



Nombre: *Alexander Pez*
Cargo: *Asm. Gen.*



ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN

CATALINA RIVERA MORENO, portador/a de la CC 170173978-3, en mi calidad de GERENTE FINANCIERA DEL METRO DE QUITO, por mis propios derechos, suscribo el presente ACUERDO de Confidencialidad y No Divulgación de la Información; y, manifiesto por este documento mi acuerdo de entrega-recepción de información y de confidencialidad, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1 La Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito - EPMMQ está a cargo del proceso de licitación para la Construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, Licitación Pública Internacional No. RELI-01-2013-METRO DE QUITO-BID-CAF-BEI.
- 1.2 Con fecha 7 de julio de 2014, en acto público, cuatro consorcios precalificados presentaron sus ofertas en el proceso de licitación para la Construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, Licitación Pública Internacional No. RELI-01-2013-METRO DE QUITO-BID-CAF-BEI.
- 1.3 En el numeral 26 (Confidencialidad) Sección I. Instrucciones a los Oferentes de los pliegos del proceso de licitación para la Construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, Licitación Pública Internacional No. RELI-01-2013-METRO DE QUITO-BID-CAF-BEI, habla sobre la Confidencialidad, específicamente:

“26.1 No se divulgará a los Oferentes ni a ninguna persona que no esté oficialmente involucrada con el proceso de la Licitación, información relacionada con la evaluación de las Ofertas, ni sobre la recomendación de adjudicación del contrato hasta que se haya publicado la adjudicación del Contrato”.
- 1.4 Toda la información requerida para el cumplimiento de sus objetivos y con los fines descritos estará sujeta al presente ACUERDO.

2 SEGUNDA.- OBJETO: El presente ACUERDO busca preservar en un plano de reserva y confidencialidad absoluta para con los Oferentes así como para cualquier persona que no esté oficialmente involucrada con las ofertas presentadas por los consorcios precalificados en el Concurso Público de licitación para la Construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, Licitación Pública Internacional No. RELI-01-2013-METRO DE QUITO-BID-CAF-BEI.

3 TERCERA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Para efectos del presente ACUERDO se entenderá por información confidencial todos los documentos, informes, estudios, evaluaciones, análisis, diseños, archivos y datos constantes en el proceso de evaluación y comparación de las ofertas, y en general la información técnica, económica, legal y contractual. La

información catalogada como confidencial deberá entenderse como información comercial, empresarial considerada por la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, como estratégica y sensible a los intereses de la misma.

Los miembros del equipo negociador y todos los que forman parte del back office, se obligan a tomar las precauciones necesarias y apropiadas para mantener como confidencial toda la información del proceso, así como para evitar su filtración, divulgación o difusión.

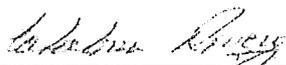
4 CUARTA.- PROHIBICIONES: Los miembros del equipo negociador y todos los que forman parte del back office, tienen las siguientes prohibiciones:

No podrán entregar, revelar, permitir o autorizar a cualquiera de sus empleados, funcionarios, ni a ninguna persona natural o jurídica que no sea parte del proceso de negociación, acceso a la totalidad o parte de la información que ha sido proporcionada, tratada o que se de a conocer en las reuniones previas, o en las reuniones de negociación de naturaleza confidencial, relacionada con el proceso señalado precedentemente, sea esta física, digital o a través de cualquier medio informático; y, peor aún entregarla y proporcionarla a los Oferentes ni a personas que no se encuentren involucradas con el proceso de Licitación.

5. QUINTA.- OBLIGACIÓN EXPRESA DE DEVOLVER LA INFORMACIÓN: Una vez que se haya terminado el proceso de negociación, los miembros del equipo negociador y todos los que forman parte del back office, se comprometen a devolver toda la información confidencial entregada, incluyendo los informe generados y aquellos documentos que los respaldan.

6. SEXTA: DURACIÓN: El presente ACUERDO de confidencialidad y las obligaciones que de él surgen se mantendrán vigentes hasta la adjudicación y notificación de los resultados del Concurso Público de licitación para la Construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, Licitación Pública Internacional No. RELI-01-2013-METRO DE QUITO-BID-CAF-BEI.

Para constancia, las partes firman el presente documento por duplicado, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el día 23 de marzo de 2015.



Nombre: *Guillermo Páez*

Cargo: *Gerente General*
EPMAQ.



ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN

MARIA BELEN SANCHEZ VINUEBA, portador/a de la CC 1907944420, en mi calidad de GERENTE JURÍDICA DE LA EPMMQ, por mis propios derechos, suscribo el presente ACUERDO de Confidencialidad y No Divulgación de la Información; y, manifiesto por este documento mi acuerdo de entrega-recepción de información y de confidencialidad, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1 La Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito - EPMMQ está a cargo del proceso de licitación para la Construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, Licitación Pública Internacional No. RELI-01-2013-METRO DE QUITO-BID-CAF-BEI.
- 1.2 Con fecha 7 de julio de 2014, en acto público, cuatro consorcios precalificados presentaron sus ofertas en el proceso de licitación para la Construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, Licitación Pública Internacional No. RELI-01-2013-METRO DE QUITO-BID-CAF-BEI.
- 1.3 En el numeral 26 (Confidencialidad) Sección I. Instrucciones a los Oferentes de los pliegos del proceso de licitación para la Construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, Licitación Pública Internacional No. RELI-01-2013-METRO DE QUITO-BID-CAF-BEI, habla sobre la Confidencialidad, específicamente:

“26.1 No se divulgará a los Oferentes ni a ninguna persona que no esté oficialmente involucrada con el proceso de la Licitación, información relacionada con la evaluación de las Ofertas, ni sobre la recomendación de adjudicación del contrato hasta que se haya publicado la adjudicación del Contrato”.
- 1.4 Toda la información requerida para el cumplimiento de sus objetivos y con los fines descritos estará sujeta al presente ACUERDO.

2 SEGUNDA.- OBJETO: El presente ACUERDO busca preservar en un plano de reserva y confidencialidad absoluta para con los Oferentes así como para cualquier persona que no esté oficialmente involucrada con las ofertas presentadas por los consorcios precalificados en el Concurso Público de licitación para la Construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, Licitación Pública Internacional No. RELI-01-2013-METRO DE QUITO-BID-CAF-BEI.

3 TERCERA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Para efectos del presente ACUERDO se entenderá por información confidencial todos los documentos, informes, estudios, evaluaciones, análisis, diseños, archivos y datos constantes en el proceso de evaluación y comparación de las ofertas, y en general la información técnica, económica, legal y contractual. La

información catalogada como confidencial deberá entenderse como información comercial, empresarial considerada por la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, como estratégica y sensible a los intereses de la misma.

Los miembros del equipo negociador y todos los que forman parte del back office, se obligan a tomar las precauciones necesarias y apropiadas para mantener como confidencial toda la información del proceso, así como para evitar su filtración, divulgación o difusión.

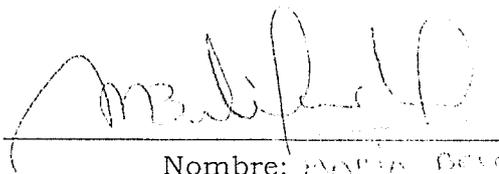
4 CUARTA.- PROHIBICIONES: Los miembros del equipo negociador y todos los que forman parte del back office, tienen las siguientes prohibiciones:

No podrán entregar, revelar, permitir o autorizar a cualquiera de sus empleados, funcionarios, ni a ninguna persona natural o jurídica que no sea parte del proceso de negociación, acceso a la totalidad o parte de la información que ha sido proporcionada, tratada o que se de a conocer en las reuniones previas, o en las reuniones de negociación de naturaleza confidencial, relacionada con el proceso señalado precedentemente, sea esta física, digital o a través de cualquier medio informático; y, peor aún entregarla y proporcionarla a los Oferentes ni a personas que no se encuentren involucradas con el proceso de Licitación.

5. QUINTA.- OBLIGACIÓN EXPRESA DE DEVOLVER LA INFORMACIÓN: Una vez que se haya terminado el proceso de negociación, los miembros del equipo negociador y todos los que forman parte del back office, se comprometen a devolver toda la información confidencial entregada, incluyendo los informe generados y aquellos documentos que los respaldan.

6. SEXTA: DURACIÓN: El presente ACUERDO de confidencialidad y las obligaciones que de él surgen se mantendrán vigentes hasta la adjudicación y notificación de los resultados del Concurso Público de licitación para la Construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, Licitación Pública Internacional No. RELI-01-2013-METRO DE QUITO-BID-CAF-BEI.

Para constancia, las partes firman el presente documento por duplicado, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el día 23 de marzo de 2015.



Nombre: PABLO BECERRA
Cargo: DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN

CARLOS I. CARRERA NORITZ, portador/a de la CC 170687752-3 en mi calidad de COORDINADOR INSTITUCIONAL EPMMQ, por mis propios derechos, suscribo el presente ACUERDO de Confidencialidad y No Divulgación de la Información; y, manifiesto por este documento mi acuerdo de entrega-recepción de información y de confidencialidad, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1 La Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito - EPMMQ está a cargo del proceso de licitación para la Construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, Licitación Pública Internacional No. RELI-01-2013-METRO DE QUITO-BID-CAF-BEI.
- 1.2 Con fecha 7 de julio de 2014, en acto público, cuatro consorcios precalificados presentaron sus ofertas en el proceso de licitación para la Construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, Licitación Pública Internacional No. RELI-01-2013-METRO DE QUITO-BID-CAF-BEI.
- 1.3 En el numeral 26 (Confidencialidad) Sección I. Instrucciones a los Oferentes de los pliegos del proceso de licitación para la Construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, Licitación Pública Internacional No. RELI-01-2013-METRO DE QUITO-BID-CAF-BEI, habla sobre la Confidencialidad, específicamente:

"26.1 No se divulgará a los Oferentes ni a ninguna persona que no esté oficialmente involucrada con el proceso de la Licitación, información relacionada con la evaluación de las Ofertas, ni sobre la recomendación de adjudicación del contrato hasta que se haya publicado la adjudicación del Contrato".

- 1.4 Toda la información requerida para el cumplimiento de sus objetivos y con los fines descritos estará sujeta al presente ACUERDO.

2 SEGUNDA.- OBJETO: El presente ACUERDO busca preservar en un plano de reserva y confidencialidad absoluta para con los Oferentes así como para cualquier persona que no esté oficialmente involucrada con las ofertas presentadas por los consorcios precalificados en el Concurso Público de licitación para la Construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, Licitación Pública Internacional No. RELI-01-2013-METRO DE QUITO-BID-CAF-BEI.

3 TERCERA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Para efectos del presente ACUERDO se entenderá por información confidencial todos los documentos, informes, estudios, evaluaciones, análisis, diseños, archivos y datos constantes en el proceso de evaluación y comparación de las ofertas, y en general la información técnica, económica, legal y contractual. La

información catalogada como confidencial deberá entenderse como información comercial, empresarial considerada por la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, como estratégica y sensible a los intereses de la misma.

Los miembros del equipo negociador y todos los que forman parte del back office, se obligan a tomar las precauciones necesarias y apropiadas para mantener como confidencial toda la información del proceso, así como para evitar su filtración, divulgación o difusión.

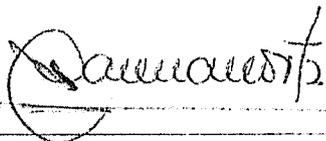
- 4 CUARTA.- PROHIBICIONES:** Los miembros del equipo negociador y todos los que forman parte del back office, tienen las siguientes prohibiciones:

No podrán entregar, revelar, permitir o autorizar a cualquiera de sus empleados, funcionarios, ni a ninguna persona natural o jurídica que no sea parte del proceso de negociación, acceso a la totalidad o parte de la información que ha sido proporcionada, tratada o que se de a conocer en las reuniones previas, o en las reuniones de negociación de naturaleza confidencial, relacionada con el proceso señalado precedentemente, sea esta física, digital o a través de cualquier medio informático; y, peor aún entregarla y proporcionarla a los Oferentes ni a personas que no se encuentren involucradas con el proceso de Licitación.

5. QUINTA.- OBLIGACIÓN EXPRESA DE DEVOLVER LA INFORMACIÓN: Una vez que se haya terminado el proceso de negociación, los miembros del equipo negociador y todos los que forman parte del back office, se comprometen a devolver toda la información confidencial entregada, incluyendo los informe generados y aquellos documentos que los respaldan.

6. SEXTA: DURACIÓN: El presente ACUERDO de confidencialidad y las obligaciones que de él surgen se mantendrán vigentes hasta la adjudicación y notificación de los resultados del Concurso Público de licitación para la Construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, Licitación Pública Internacional No. RELI-01-2013-METRO DE QUITO-BID-CAF-BEI.

Para constancia, las partes firman el presente documento por duplicado, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el día 23 de marzo de 2015.



Nombre: CARLOS CARRERA NORUZ

Cargo: COORDINADOR INSTITUCIONAL - EPTM Q



ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Juan Ramón García de Mena, portador/a de la CC 170912742-0, en mi calidad de Coordinador Institucional por mis propios derechos, suscribo el presente ACUERDO de Confidencialidad y No Divulgación de la Información; y, manifiesto por este documento mi acuerdo de entrega-recepción de información y de confidencialidad, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1 La Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito - EPMMQ está a cargo del proceso de licitación para la Construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, Licitación Pública Internacional No. RELI-01-2013-METRO DE QUITO-BID-CAF-BEI.
- 1.2 Con fecha 7 de julio de 2014, en acto público, cuatro consorcios precalificados presentaron sus ofertas en el proceso de licitación para la Construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, Licitación Pública Internacional No. RELI-01-2013-METRO DE QUITO-BID-CAF-BEI.
- 1.3 En el numeral 26 (Confidencialidad) Sección I. Instrucciones a los Oferentes de los pliegos del proceso de licitación para la Construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, Licitación Pública Internacional No. RELI-01-2013-METRO DE QUITO-BID-CAF-BEI, habla sobre la Confidencialidad, específicamente:

“26.1 No se divulgará a los Oferentes ni a ninguna persona que no esté oficialmente involucrada con el proceso de la Licitación, información relacionada con la evaluación de las Ofertas, ni sobre la recomendación de adjudicación del contrato hasta que se haya publicado la adjudicación del Contrato”.
- 1.4 Toda la información requerida para el cumplimiento de sus objetivos y con los fines descritos estará sujeta al presente ACUERDO.

2 SEGUNDA.- OBJETO: El presente ACUERDO busca preservar en un plano de reserva y confidencialidad absoluta para con los Oferentes así como para cualquier persona que no esté oficialmente involucrada con las ofertas presentadas por los consorcios precalificados en el Concurso Público de licitación para la Construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, Licitación Pública Internacional No. RELI-01-2013-METRO DE QUITO-BID-CAF-BEI.

3 TERCERA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Para efectos del presente ACUERDO se entenderá por información confidencial todos los documentos, informes, estudios, evaluaciones, análisis, diseños, archivos y datos constantes en el proceso de evaluación y comparación de las ofertas, y en general la información técnica, económica, legal y contractual. La

información catalogada como confidencial deberá entenderse como información comercial, empresarial considerada por la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, como estratégica y sensible a los intereses de la misma.

Los miembros del equipo negociador y todos los que forman parte del back office, se obligan a tomar las precauciones necesarias y apropiadas para mantener como confidencial toda la información del proceso, así como para evitar su filtración, divulgación o difusión.

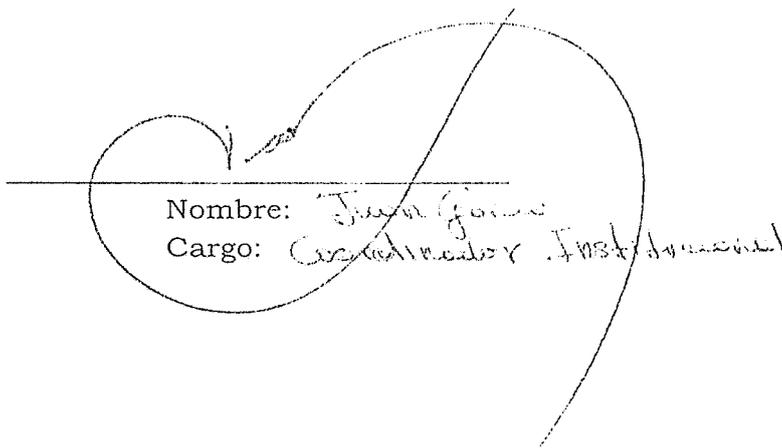
4 CUARTA.- PROHIBICIONES: Los miembros del equipo negociador y todos los que forman parte del back office, tienen las siguientes prohibiciones:

No podrán entregar, revelar, permitir o autorizar a cualquiera de sus empleados, funcionarios, ni a ninguna persona natural o jurídica que no sea parte del proceso de negociación, acceso a la totalidad o parte de la información que ha sido proporcionada, tratada o que se de a conocer en las reuniones previas, o en las reuniones de negociación de naturaleza confidencial, relacionada con el proceso señalado precedentemente, sea esta física, digital o a través de cualquier medio informático; y, peor aún entregarla y proporcionarla a los Oferentes ni a personas que no se encuentren involucradas con el proceso de Licitación.

5. QUINTA.- OBLIGACIÓN EXPRESA DE DEVOLVER LA INFORMACIÓN: Una vez que se haya terminado el proceso de negociación, los miembros del equipo negociador y todos los que forman parte del back office, se comprometen a devolver toda la información confidencial entregada, incluyendo los informe generados y aquellos documentos que los respaldan.

6. SEXTA: DURACIÓN: El presente ACUERDO de confidencialidad y las obligaciones que de él surgen se mantendrán vigentes hasta la adjudicación y notificación de los resultados del Concurso Público de licitación para la Construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, Licitación Pública Internacional No. RELI-01-2013-METRO DE QUITO-BID-CAF-BEI.

Para constancia, las partes firman el presente documento por duplicado, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el día 23 de marzo de 2015.


Nombre: Juan Gómez
Cargo: Coordinador de Infraestructura

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN

SEBASTIAN ORDONEZ HOLGUIL, portador/a de la
CC 7104446194, en mi calidad de
ASESOR DE MALLON ALBORON, por mis propios derechos, suscribo el
presente ACUERDO de Confidencialidad y No Divulgación de la Información;
y, manifiesto por este documento mi acuerdo de entrega-recepción de
información y de confidencialidad, el cual se registrá por las siguientes
cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1 La Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito - EPMMQ está a cargo del proceso de licitación para la Construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, Licitación Pública Internacional No. RELI-01-2013-METRO DE QUITO-BID-CAF-BEI.
- 1.2 Con fecha 7 de julio de 2014, en acto público, cuatro consorcios precalificados presentaron sus ofertas en el proceso de licitación para la Construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, Licitación Pública Internacional No. RELI-01-2013-METRO DE QUITO-BID-CAF-BEI.
- 1.3 En el numeral 26 (Confidencialidad) Sección I. Instrucciones a los Oferentes de los pliegos del proceso de licitación para la Construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, Licitación Pública Internacional No. RELI-01-2013-METRO DE QUITO-BID-CAF-BEI, habla sobre la Confidencialidad, específicamente:

"26.1 No se divulgará a los Oferentes ni a ninguna persona que no esté oficialmente involucrada con el proceso de la Licitación, información relacionada con la evaluación de las Ofertas, ni sobre la recomendación de adjudicación del contrato hasta que se haya publicado la adjudicación del Contrato".
- 1.4 Toda la información requerida para el cumplimiento de sus objetivos y con los fines descritos estará sujeta al presente ACUERDO.

2 SEGUNDA.- OBJETO: El presente ACUERDO busca preservar en un plano de reserva y confidencialidad absoluta para con los Oferentes así como para cualquier persona que no esté oficialmente involucrada con las ofertas presentadas por los consorcios precalificados en el Concurso Público de licitación para la Construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, Licitación Pública Internacional No. RELI-01-2013-METRO DE QUITO-BID-CAF-BEI.

3 TERCERA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Para efectos del presente ACUERDO se entenderá por información confidencial todos los documentos, informes, estudios, evaluaciones, análisis, diseños, archivos y datos constantes en el proceso de evaluación y comparación de las ofertas, y en general la información técnica, económica, legal y contractual. La

información catalogada como confidencial deberá entenderse como información comercial, empresarial considerada por la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, como estratégica y sensible a los intereses de la misma.

Los miembros del equipo negociador y todos los que forman parte del back office, se obligan a tomar las precauciones necesarias y apropiadas para mantener como confidencial toda la información del proceso, así como para evitar su filtración, divulgación o difusión.

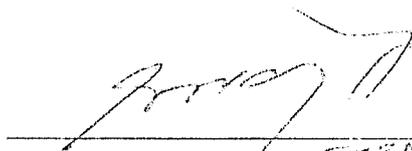
- 4 CUARTA.- PROHIBICIONES:** Los miembros del equipo negociador y todos los que forman parte del back office, tienen las siguientes prohibiciones:

No podrán entregar, revelar, permitir o autorizar a cualquiera de sus empleados, funcionarios, ni a ninguna persona natural o jurídica que no sea parte del proceso de negociación, acceso a la totalidad o parte de la información que ha sido proporcionada, tratada o que se de a conocer en las reuniones previas, o en las reuniones de negociación de naturaleza confidencial, relacionada con el proceso señalado precedentemente, sea esta física, digital o a través de cualquier medio informático; y, peor aún entregarla y proporcionarla a los Oferentes ni a personas que no se encuentren involucradas con el proceso de Licitación.

- 5. QUINTA.- OBLIGACIÓN EXPRESA DE DEVOLVER LA INFORMACIÓN:** Una vez que se haya terminado el proceso de negociación, los miembros del equipo negociador y todos los que forman parte del back office, se comprometen a devolver toda la información confidencial entregada, incluyendo los informe generados y aquellos documentos que los respaldan.

- 6. SEXTA: DURACIÓN:** El presente ACUERDO de confidencialidad y las obligaciones que de él surgen se mantendrán vigentes hasta la adjudicación y notificación de los resultados del Concurso Público de licitación para la Construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, Licitación Pública Internacional No. RELI-01-2013-METRO DE QUITO-BID-CAF-BEI.

Para constancia, las partes firman el presente documento por duplicado, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el día 23 de marzo de 2015.



Nombre: SEBASTIÁN ORDÓÑEZ
Cargo: ASESOR MOVILIDAD ACCOMMODATION

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN

HAURICIO VALENCIA, portador/a de la CC 170444163-2, en mi calidad de COORDINADOR DESPACHO, por mis propios derechos, suscribo el presente ACUERDO de Confidencialidad y No Divulgación de la Información; y, manifiesto por este documento mi acuerdo de entrega-recepción de información y de confidencialidad, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1 La Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito - EPMMQ está a cargo del proceso de licitación para la Construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, Licitación Pública Internacional No. RELI-01-2013-METRO DE QUITO-BID-CAF-BEI.
- 1.2 Con fecha 7 de julio de 2014, en acto público, cuatro consorcios precalificados presentaron sus ofertas en el proceso de licitación para la Construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, Licitación Pública Internacional No. RELI-01-2013-METRO DE QUITO-BID-CAF-BEI.
- 1.3 En el numeral 26 (Confidencialidad) Sección I. Instrucciones a los Oferentes de los pliegos del proceso de licitación para la Construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, Licitación Pública Internacional No. RELI-01-2013-METRO DE QUITO-BID-CAF-BEI, habla sobre la Confidencialidad, específicamente:

“26.1 No se divulgará a los Oferentes ni a ninguna persona que no esté oficialmente involucrada con el proceso de la Licitación, información relacionada con la evaluación de las Ofertas, ni sobre la recomendación de adjudicación del contrato hasta que se haya publicado la adjudicación del Contrato”.
- 1.4 Toda la información requerida para el cumplimiento de sus objetivos y con los fines descritos estará sujeta al presente ACUERDO.

2 SEGUNDA.- OBJETO: El presente ACUERDO busca preservar en un plano de reserva y confidencialidad absoluta para con los Oferentes así como para cualquier persona que no esté oficialmente involucrada con las ofertas presentadas por los consorcios precalificados en el Concurso Público de licitación para la Construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, Licitación Pública Internacional No. RELI-01-2013-METRO DE QUITO-BID-CAF-BEI.

3 TERCERA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Para efectos del presente ACUERDO se entenderá por información confidencial todos los documentos, informes, estudios, evaluaciones, análisis, diseños, archivos y datos constantes en el proceso de evaluación y comparación de las ofertas, y en general la información técnica, económica, legal y contractual. La

información catalogada como confidencial deberá entenderse como información comercial, empresarial considerada por la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, como estratégica y sensible a los intereses de la misma.

Los miembros del equipo negociador y todos los que forman parte del back office, se obligan a tomar las precauciones necesarias y apropiadas para mantener como confidencial toda la información del proceso, así como para evitar su filtración, divulgación o difusión.

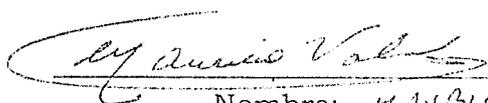
4 CUARTA.- PROHIBICIONES: Los miembros del equipo negociador y todos los que forman parte del back office, tienen las siguientes prohibiciones:

No podrán entregar, revelar, permitir o autorizar a cualquiera de sus empleados, funcionarios, ni a ninguna persona natural o jurídica que no sea parte del proceso de negociación, acceso a la totalidad o parte de la información que ha sido proporcionada, tratada o que se de a conocer en las reuniones previas, o en las reuniones de negociación de naturaleza confidencial, relacionada con el proceso señalado precedentemente, sea esta física, digital o a través de cualquier medio informático; y, peor aún entregarla y proporcionarla a los Oferentes ni a personas que no se encuentren involucradas con el proceso de Licitación.

5. QUINTA.- OBLIGACIÓN EXPRESA DE DEVOLVER LA INFORMACIÓN: Una vez que se haya terminado el proceso de negociación, los miembros del equipo negociador y todos los que forman parte del back office, se comprometen a devolver toda la información confidencial entregada, incluyendo los informe generados y aquellos documentos que los respaldan.

6. SEXTA: DURACIÓN: El presente ACUERDO de confidencialidad y las obligaciones que de él surgen se mantendrán vigentes hasta la adjudicación y notificación de los resultados del Concurso Público de licitación para la Construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, Licitación Pública Internacional No. RELI-01-2013-METRO DE QUITO-BID-CAF-BEI.

Para constancia, las partes firman el presente documento por duplicado, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el día 23 de marzo de 2015.



Nombre: MAURICIO VALEZ

Cargo: COORDINADOR DESPACHO

**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA
INFORMACIÓN**

MARCO ANTONIO CERVANTES VARELA, portador/a de la CC 0501277279 en mi calidad de GERENTE GENERAL CPNAPS, por mis propios derechos, suscribo el presente ACUERDO de Confidencialidad y No Divulgación de la Información; y, manifiesto por este documento mi acuerdo de entrega-recepción de información y de confidencialidad, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.1 La Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito - EPMMQ está a cargo del proceso de licitación para la Construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, Licitación Pública Internacional No. RELI-01-2013-METRO DE QUITO-BID-CAF-BEI.

1.2 Con fecha 7 de julio de 2014, en acto público, cuatro consorcios precalificados presentaron sus ofertas en el proceso de licitación para la Construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, Licitación Pública Internacional No. RELI-01-2013-METRO DE QUITO-BID-CAF-BEI.

1.3 En el numeral 26 (Confidencialidad) Sección I. Instrucciones a los Oferentes de los pliegos del proceso de licitación para la Construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, Licitación Pública Internacional No. RELI-01-2013-METRO DE QUITO-BID-CAF-BEI, habla sobre la Confidencialidad, específicamente:

“26.1 No se divulgará a los Oferentes ni a ninguna persona que no esté oficialmente involucrada con el proceso de la Licitación, información relacionada con la evaluación de las Ofertas, ni sobre la recomendación de adjudicación del contrato hasta que se haya publicado la adjudicación del Contrato”.

1.4 Toda la información requerida para el cumplimiento de sus objetivos y con los fines descritos estará sujeta al presente ACUERDO.

2 SEGUNDA.- OBJETO: El presente ACUERDO busca preservar en un plano de reserva y confidencialidad absoluta para con los Oferentes así como para cualquier persona que no esté oficialmente involucrada con las ofertas presentadas por los consorcios precalificados en el Concurso Público de licitación para la Construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, Licitación Pública Internacional No. RELI-01-2013-METRO DE QUITO-BID-CAF-BEI.

3 TERCERA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Para efectos del presente ACUERDO se entenderá por información confidencial todos los documentos, informes, estudios, evaluaciones, análisis, diseños, archivos y datos constantes en el proceso de evaluación y comparación de las ofertas, y en general la información técnica, económica, legal y contractual. La

información catalogada como confidencial deberá entenderse como información comercial, empresarial considerada por la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, como estratégica y sensible a los intereses de la misma.

Los miembros del equipo negociador y todos los que forman parte del back office, se obligan a tomar las precauciones necesarias y apropiadas para mantener como confidencial toda la información del proceso, así como para evitar su filtración, divulgación o difusión.

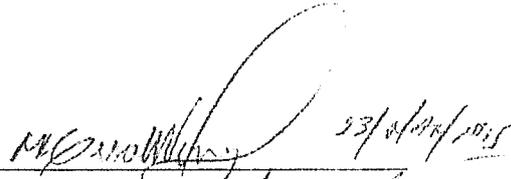
4 CUARTA.- PROHIBICIONES: Los miembros del equipo negociador y todos los que forman parte del back office, tienen las siguientes prohibiciones:

No podrán entregar, revelar, permitir o autorizar a cualquiera de sus empleados, funcionarios, ni a ninguna persona natural o jurídica que no sea parte del proceso de negociación, acceso a la totalidad o parte de la información que ha sido proporcionada, tratada o que se de a conocer en las reuniones previas, o en las reuniones de negociación de naturaleza confidencial, relacionada con el proceso señalado precedentemente, sea esta física, digital o a través de cualquier medio informático; y, peor aún entregarla y proporcionarla a los Oferentes ni a personas que no se encuentren involucradas con el proceso de Licitación.

5. QUINTA.- OBLIGACIÓN EXPRESA DE DEVOLVER LA INFORMACIÓN: Una vez que se haya terminado el proceso de negociación, los miembros del equipo negociador y todos los que forman parte del back office, se comprometen a devolver toda la información confidencial entregada, incluyendo los informe generados y aquellos documentos que los respaldan.

6. SEXTA: DURACIÓN: El presente ACUERDO de confidencialidad y las obligaciones que de él surgen se mantendrán vigentes hasta la adjudicación y notificación de los resultados del Concurso Público de licitación para la Construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, Licitación Pública Internacional No. RELI-01-2013-METRO DE QUITO-BID-CAF-BEI.

Para constancia, las partes firman el presente documento por duplicado, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el día 23 de marzo de 2015.


Nombre: Marco Antonio Cerda V. 1/12
Cargo: Gerente General
EPD QUITO



ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN

CÉSAR RAMOS FORJ, portador/a de la
CC 175656283-9, en mi calidad de
JEFE OFICINA TÉCNICA - GMQ, por mis propios derechos, suscribo el
presente ACUERDO de Confidencialidad y No Divulgación de la Información;
y, manifiesto por este documento mi acuerdo de entrega-recepción de
información y de confidencialidad, el cual se registrá por las siguientes
cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.1 La Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito - EPMMQ está a cargo del proceso de licitación para la Construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, Licitación Pública Internacional No. RELI-01-2013-METRO DE QUITO-BID-CAF-BEI.

1.2 Con fecha 7 de julio de 2014, en acto público, cuatro consorcios precalificados presentaron sus ofertas en el proceso de licitación para la Construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, Licitación Pública Internacional No. RELI-01-2013-METRO DE QUITO-BID-CAF-BEI.

1.3 En el numeral 26 (Confidencialidad) Sección I. Instrucciones a los Oferentes de los pliegos del proceso de licitación para la Construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, Licitación Pública Internacional No. RELI-01-2013-METRO DE QUITO-BID-CAF-BEI, habla sobre la Confidencialidad, específicamente:

“26.1 No se divulgará a los Oferentes ni a ninguna persona que no esté oficialmente involucrada con el proceso de la Licitación, información relacionada con la evaluación de las Ofertas, ni sobre la recomendación de adjudicación del contrato hasta que se haya publicado la adjudicación del Contrato”.

1.4 Toda la información requerida para el cumplimiento de sus objetivos y con los fines descritos estará sujeta al presente ACUERDO.

2 SEGUNDA.- OBJETO: El presente ACUERDO busca preservar en un plano de reserva y confidencialidad absoluta para con los Oferentes así como para cualquier persona que no esté oficialmente involucrada con las ofertas presentadas por los consorcios precalificados en el Concurso Público de licitación para la Construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, Licitación Pública Internacional No. RELI-01-2013-METRO DE QUITO-BID-CAF-BEI.

3 TERCERA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Para efectos del presente ACUERDO se entenderá por información confidencial todos los documentos, informes, estudios, evaluaciones, análisis, diseños, archivos y datos constantes en el proceso de evaluación y comparación de las ofertas, y en general la información técnica, económica, legal y contractual. La

información catalogada como confidencial deberá entenderse como información comercial, empresarial considerada por la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, como estratégica y sensible a los intereses de la misma.

Los miembros del equipo negociador y todos los que forman parte del back office, se obligan a tomar las precauciones necesarias y apropiadas para mantener como confidencial toda la información del proceso, así como para evitar su filtración, divulgación o difusión.

4 CUARTA.- PROHIBICIONES: Los miembros del equipo negociador y todos los que forman parte del back office, tienen las siguientes prohibiciones:

No podrán entregar, revelar, permitir o autorizar a cualquiera de sus empleados, funcionarios, ni a ninguna persona natural o jurídica que no sea parte del proceso de negociación, acceso a la totalidad o parte de la información que ha sido proporcionada, tratada o que se de a conocer en las reuniones previas, o en las reuniones de negociación de naturaleza confidencial, relacionada con el proceso señalado precedentemente, sea esta física, digital o a través de cualquier medio informático; y, peor aún entregarla y proporcionarla a los Oferentes ni a personas que no se encuentren involucradas con el proceso de Licitación.

5. QUINTA.- OBLIGACIÓN EXPRESA DE DEVOLVER LA INFORMACIÓN: Una vez que se haya terminado el proceso de negociación, los miembros del equipo negociador y todos los que forman parte del back office, se comprometen a devolver toda la información confidencial entregada, incluyendo los informe generados y aquellos documentos que los respaldan.

6. SEXTA: DURACIÓN: El presente ACUERDO de confidencialidad y las obligaciones que de él surgen se mantendrán vigentes hasta la adjudicación y notificación de los resultados del Concurso Público de licitación para la Construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, Licitación Pública Internacional No. RELI-01-2013-METRO DE QUITO-BID-CAF-BEI.

Para constancia, las partes firman el presente documento por duplicado, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el día 23 de marzo de 2015.

Nombre: CESAR FABIAN TORIT
Cargo: JEFE OFICINA TÉCNICA

GMQ

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN



Patricia Romero Jativa, portador/a de la CC 100060721-6, en mi calidad de GERENTE INFRAESTRUCTURA MB, por mis propios derechos, suscribo el presente ACUERDO de Confidencialidad y No Divulgación de la Información; y, manifiesto por este documento mi acuerdo de entrega-recepción de información y de confidencialidad, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.1 La Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito - EPMMQ está a cargo del proceso de licitación para la Construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, Licitación Pública Internacional No. RELI-01-2013-METRO DE QUITO-BID-CAF-BEI.

1.2 Con fecha 7 de julio de 2014, en acto público, cuatro consorcios precalificados presentaron sus ofertas en el proceso de licitación para la Construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, Licitación Pública Internacional No. RELI-01-2013-METRO DE QUITO-BID-CAF-BEI.

1.3 En el numeral 26 (Confidencialidad) Sección I. Instrucciones a los Oferentes de los pliegos del proceso de licitación para la Construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, Licitación Pública Internacional No. RELI-01-2013-METRO DE QUITO-BID-CAF-BEI, habla sobre la Confidencialidad, específicamente:

“26.1 No se divulgará a los Oferentes ni a ninguna persona que no esté oficialmente involucrada con el proceso de la Licitación, información relacionada con la evaluación de las Ofertas, ni sobre la recomendación de adjudicación del contrato hasta que se haya publicado la adjudicación del Contrato”.

1.4 Toda la información requerida para el cumplimiento de sus objetivos y con los fines descritos estará sujeta al presente ACUERDO.

2 SEGUNDA.- OBJETO: El presente ACUERDO busca preservar en un plano de reserva y confidencialidad absoluta para con los Oferentes así como para cualquier persona que no esté oficialmente involucrada con las ofertas presentadas por los consorcios precalificados en el Concurso Público de licitación para la Construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, Licitación Pública Internacional No. RELI-01-2013-METRO DE QUITO-BID-CAF-BEI.

3 TERCERA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Para efectos del presente ACUERDO se entenderá por información confidencial todos los documentos, informes, estudios, evaluaciones, análisis, diseños, archivos y datos constantes en el proceso de evaluación y comparación de las ofertas, y en general la información técnica, económica, legal y contractual. La

información catalogada como confidencial deberá entenderse como información comercial, empresarial considerada por la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, como estratégica y sensible a los intereses de la misma.

Los miembros del equipo negociador y todos los que forman parte del back office, se obligan a tomar las precauciones necesarias y apropiadas para mantener como confidencial toda la información del proceso, así como para evitar su filtración, divulgación o difusión.

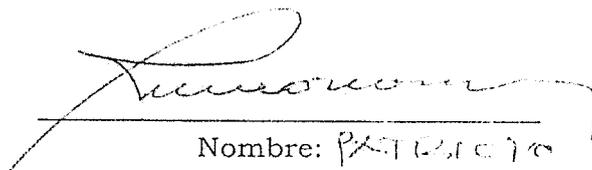
4 CUARTA.- PROHIBICIONES: Los miembros del equipo negociador y todos los que forman parte del back office, tienen las siguientes prohibiciones:

No podrán entregar, revelar, permitir o autorizar a cualquiera de sus empleados, funcionarios, ni a ninguna persona natural o jurídica que no sea parte del proceso de negociación, acceso a la totalidad o parte de la información que ha sido proporcionada, tratada o que se de a conocer en las reuniones previas, o en las reuniones de negociación de naturaleza confidencial, relacionada con el proceso señalado precedentemente, sea esta física, digital o a través de cualquier medio informático; y, peor aún entregarla y proporcionarla a los Oferentes ni a personas que no se encuentren involucradas con el proceso de Licitación.

5. QUINTA.- OBLIGACIÓN EXPRESA DE DEVOLVER LA INFORMACIÓN: Una vez que se haya terminado el proceso de negociación, los miembros del equipo negociador y todos los que forman parte del back office, se comprometen a devolver toda la información confidencial entregada, incluyendo los informe generados y aquellos documentos que los respaldan.

6. SEXTA: DURACIÓN: El presente ACUERDO de confidencialidad y las obligaciones que de él surgen se mantendrán vigentes hasta la adjudicación y notificación de los resultados del Concurso Público de licitación para la Construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, Licitación Pública Internacional No. RELI-01-2013-METRO DE QUITO-BID-CAF-BEI.

Para constancia, las partes firman el presente documento por duplicado, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el día 23 de marzo de 2015.



Nombre: PATRICIO ROMERO JATTIN

Cargo: JEFE DE DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA

EPMMQ

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Ricardo Tzucun Acosta Quiñones, portador/a de la CC 01715201789, en mi calidad de Gerente de Equipos e Instalaciones (el), por mis propios derechos, suscribo el presente ACUERDO de Confidencialidad y No Divulgación de la Información; y, manifiesto por este documento mi acuerdo de entrega-recepción de información y de confidencialidad, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1 La Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito - EPMMQ está a cargo del proceso de licitación para la Construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, Licitación Pública Internacional No. RELI-01-2013-METRO DE QUITO-BID-CAF-BEI.
- 1.2 Con fecha 7 de julio de 2014, en acto público, cuatro consorcios precalificados presentaron sus ofertas en el proceso de licitación para la Construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, Licitación Pública Internacional No. RELI-01-2013-METRO DE QUITO-BID-CAF-BEI.
- 1.3 En el numeral 26 (Confidencialidad) Sección I. Instrucciones a los Oferentes de los pliegos del proceso de licitación para la Construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, Licitación Pública Internacional No. RELI-01-2013-METRO DE QUITO-BID-CAF-BEI, habla sobre la Confidencialidad, específicamente:

“26.1 No se divulgará a los Oferentes ni a ninguna persona que no esté oficialmente involucrada con el proceso de la Licitación, información relacionada con la evaluación de las Ofertas, ni sobre la recomendación de adjudicación del contrato hasta que se haya publicado la adjudicación del Contrato”.
- 1.4 Toda la información requerida para el cumplimiento de sus objetivos y con los fines descritos estará sujeta al presente ACUERDO.

2 SEGUNDA.- OBJETO: El presente ACUERDO busca preservar en un plano de reserva y confidencialidad absoluta para con los Oferentes así como para cualquier persona que no esté oficialmente involucrada con las ofertas presentadas por los consorcios precalificados en el Concurso Público de licitación para la Construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, Licitación Pública Internacional No. RELI-01-2013-METRO DE QUITO-BID-CAF-BEI.

3 TERCERA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Para efectos del presente ACUERDO se entenderá por información confidencial todos los documentos, informes, estudios, evaluaciones, análisis, diseños, archivos y datos constantes en el proceso de evaluación y comparación de las ofertas, y en general la información técnica, económica, legal y contractual. La

información catalogada como confidencial deberá entenderse como información comercial, empresarial considerada por la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, como estratégica y sensible a los intereses de la misma.

Los miembros del equipo negociador y todos los que forman parte del back office, se obligan a tomar las precauciones necesarias y apropiadas para mantener como confidencial toda la información del proceso, así como para evitar su filtración, divulgación o difusión.

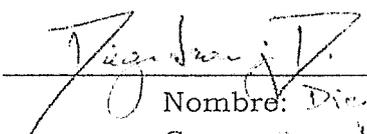
4 CUARTA.- PROHIBICIONES: Los miembros del equipo negociador y todos los que forman parte del back office, tienen las siguientes prohibiciones:

No podrán entregar, revelar, permitir o autorizar a cualquiera de sus empleados, funcionarios, ni a ninguna persona natural o jurídica que no sea parte del proceso de negociación, acceso a la totalidad o parte de la información que ha sido proporcionada, tratada o que se de a conocer en las reuniones previas, o en las reuniones de negociación de naturaleza confidencial, relacionada con el proceso señalado precedentemente, sea esta física, digital o a través de cualquier medio informático; y, peor aún entregarla y proporcionarla a los Oferentes ni a personas que no se encuentren involucradas con el proceso de Licitación.

5. QUINTA.- OBLIGACIÓN EXPRESA DE DEVOLVER LA INFORMACIÓN: Una vez que se haya terminado el proceso de negociación, los miembros del equipo negociador y todos los que forman parte del back office, se comprometen a devolver toda la información confidencial entregada, incluyendo los informe generados y aquellos documentos que los respaldan.

6. SEXTA: DURACIÓN: El presente ACUERDO de confidencialidad y las obligaciones que de él surgen se mantendrán vigentes hasta la adjudicación y notificación de los resultados del Concurso Público de licitación para la Construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, Licitación Pública Internacional No. RELI-01-2013-METRO DE QUITO-BID-CAF-BEI.

Para constancia, las partes firman el presente documento por duplicado, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el día 23 de marzo de 2015.


Nombre: Diego Aguilar Arango Duran
Cargo: Gerente de Equipos e Instalaciones (E).

**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA
INFORMACIÓN**



ANITA LUCIA OLIVERA TORRES, portador/a de la CC 1715892750, en mi calidad de DIRECTORA COMUNICACIÓN METRO DE QUITO, por mis propios derechos, suscribo el presente ACUERDO de Confidencialidad y No Divulgación de la Información;

y, manifiesto por este documento mi acuerdo de entrega-recepción de información y de confidencialidad, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.1 La Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito - EPMMQ está a cargo del proceso de licitación para la Construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, Licitación Pública Internacional No. RELI-01-2013-METRO DE QUITO-BID-CAF-BEI.

1.2 Con fecha 7 de julio de 2014, en acto público, cuatro consorcios precalificados presentaron sus ofertas en el proceso de licitación para la Construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, Licitación Pública Internacional No. RELI-01-2013-METRO DE QUITO-BID-CAF-BEI.

1.3 En el numeral 26 (Confidencialidad) Sección I. Instrucciones a los Oferentes de los pliegos del proceso de licitación para la Construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, Licitación Pública Internacional No. RELI-01-2013-METRO DE QUITO-BID-CAF-BEI, habla sobre la Confidencialidad, específicamente:

“26.1 No se divulgará a los Oferentes ni a ninguna persona que no esté oficialmente involucrada con el proceso de la Licitación, información relacionada con la evaluación de las Ofertas, ni sobre la recomendación de adjudicación del contrato hasta que se haya publicado la adjudicación del Contrato”.

1.4 Toda la información requerida para el cumplimiento de sus objetivos y con los fines descritos estará sujeta al presente ACUERDO.

2 **SEGUNDA.- OBJETO:** El presente ACUERDO busca preservar en un plano de reserva y confidencialidad absoluta para con los Oferentes así como para cualquier persona que no esté oficialmente involucrada con las ofertas presentadas por los consorcios precalificados en el Concurso Público de licitación para la Construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, Licitación Pública Internacional No. RELI-01-2013-METRO DE QUITO-BID-CAF-BEI.

3 **TERCERA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** Para efectos del presente ACUERDO se entenderá por información confidencial todos los documentos, informes, estudios, evaluaciones, análisis, diseños, archivos y datos constantes en el proceso de evaluación y comparación de las ofertas, y en general la información técnica, económica, legal y contractual. La

información catalogada como confidencial deberá entenderse como información comercial, empresarial considerada por la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, como estratégica y sensible a los intereses de la misma.

Los miembros del equipo negociador y todos los que forman parte del back office, se obligan a tomar las precauciones necesarias y apropiadas para mantener como confidencial toda la información del proceso, así como para evitar su filtración, divulgación o difusión.

4 CUARTA.- PROHIBICIONES: Los miembros del equipo negociador y todos los que forman parte del back office, tienen las siguientes prohibiciones:

No podrán entregar, revelar, permitir o autorizar a cualquiera de sus empleados, funcionarios, ni a ninguna persona natural o jurídica que no sea parte del proceso de negociación, acceso a la totalidad o parte de la información que ha sido proporcionada, tratada o que se de a conocer en las reuniones previas, o en las reuniones de negociación de naturaleza confidencial, relacionada con el proceso señalado precedentemente, sea esta física, digital o a través de cualquier medio informático; y, peor aún entregarla y proporcionarla a los Oferentes ni a personas que no se encuentren involucradas con el proceso de Licitación.

5. QUINTA.- OBLIGACIÓN EXPRESA DE DEVOLVER LA INFORMACIÓN: Una vez que se haya terminado el proceso de negociación, los miembros del equipo negociador y todos los que forman parte del back office, se comprometen a devolver toda la información confidencial entregada, incluyendo los informe generados y aquellos documentos que los respaldan.

6. SEXTA: DURACIÓN: El presente ACUERDO de confidencialidad y las obligaciones que de él surgen se mantendrán vigentes hasta la adjudicación y notificación de los resultados del Concurso Público de licitación para la Construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, Licitación Pública Internacional No. RELI-01-2013-METRO DE QUITO-BID-CAF-BEI.

Para constancia, las partes firman el presente documento por duplicado, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el día 23 de marzo de 2015.

Nombre: ALEJANDRA GUERRA

Cargo: DIRECTORA DE CALIFICACIÓN TÉCNICA DE QUITO



ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Dr. Gastón Alejandro Volcáquez Villamar, portador/a de la CC 0909010096, en mi calidad de 020 Procurador Metropolitano, por mis propios derechos, suscribo el presente ACUERDO de Confidencialidad y No Divulgación de la Información; y, manifiesto por este documento mi acuerdo de entrega-recepción de información y de confidencialidad, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.1 La Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito - EPMMQ está a cargo del proceso de licitación para la Construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, Licitación Pública Internacional No. RELI-01-2013-METRO DE QUITO-BID-CAF-BEI.

1.2 Con fecha 7 de julio de 2014, en acto público, cuatro consorcios precalificados presentaron sus ofertas en el proceso de licitación para la Construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, Licitación Pública Internacional No. RELI-01-2013-METRO DE QUITO-BID-CAF-BEI.

1.3 En el numeral 26 (Confidencialidad) Sección I. Instrucciones a los Oferentes de los pliegos del proceso de licitación para la Construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, Licitación Pública Internacional No. RELI-01-2013-METRO DE QUITO-BID-CAF-BEI, habla sobre la Confidencialidad, específicamente:

"26.1 No se divulgará a los Oferentes ni a ninguna persona que no esté oficialmente involucrada con el proceso de la Licitación, información relacionada con la evaluación de las Ofertas, ni sobre la recomendación de adjudicación del contrato hasta que se haya publicado la adjudicación del Contrato".

1.4 Toda la información requerida para el cumplimiento de sus objetivos y con los fines descritos estará sujeta al presente ACUERDO.

2 SEGUNDA.- OBJETO: El presente ACUERDO busca preservar en un plano de reserva y confidencialidad absoluta para con los Oferentes así como para cualquier persona que no esté oficialmente involucrada con las ofertas presentadas por los consorcios precalificados en el Concurso Público de licitación para la Construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, Licitación Pública Internacional No. RELI-01-2013-METRO DE QUITO-BID-CAF-BEI.

3 TERCERA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Para efectos del presente ACUERDO se entenderá por información confidencial todos los documentos, informes, estudios, evaluaciones, análisis, diseños, archivos y datos constantes en el proceso de evaluación y comparación de las ofertas, y en general la información técnica, económica, legal y contractual. La

información catalogada como confidencial deberá entenderse como información comercial, empresarial considerada por la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, como estratégica y sensible a los intereses de la misma.

Los miembros del equipo negociador y todos los que forman parte del back office, se obligan a tomar las precauciones necesarias y apropiadas para mantener como confidencial toda la información del proceso, así como para evitar su filtración, divulgación o difusión.

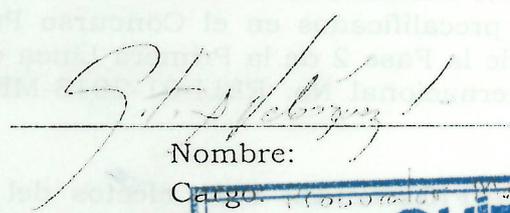
4 CUARTA.- PROHIBICIONES: Los miembros del equipo negociador y todos los que forman parte del back office, tienen las siguientes prohibiciones:

No podrán entregar, revelar, permitir o autorizar a cualquiera de sus empleados, funcionarios, ni a ninguna persona natural o jurídica que no sea parte del proceso de negociación, acceso a la totalidad o parte de la información que ha sido proporcionada, tratada o que se de a conocer en las reuniones previas, o en las reuniones de negociación de naturaleza confidencial, relacionada con el proceso señalado precedentemente, sea esta física, digital o a través de cualquier medio informático; y, peor aún entregarla y proporcionarla a los Oferentes ni a personas que no se encuentren involucradas con el proceso de Licitación.

5. QUINTA.- OBLIGACIÓN EXPRESA DE DEVOLVER LA INFORMACIÓN: Una vez que se haya terminado el proceso de negociación, los miembros del equipo negociador y todos los que forman parte del back office, se comprometen a devolver toda la información confidencial entregada, incluyendo los informe generados y aquellos documentos que los respaldan.

6. SEXTA: DURACIÓN: El presente ACUERDO de confidencialidad y las obligaciones que de él surgen se mantendrán vigentes hasta la adjudicación y notificación de los resultados del Concurso Público de licitación para la Construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, Licitación Pública Internacional No. RELI-01-2013-METRO DE QUITO-BID-CAF-BEI.

Para constancia, las partes firman el presente documento por duplicado, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el día 23 de marzo de 2015.


Nombre:
Cargo:

*Noti Documento por parte
por Empresa Pública
Metro de Quito*


QUITO
METRO

Certifico que la copia del documento que se expide, consta de 20 fojas útiles y es igual al documento que reposa en los archivos de la empresa Pública Metropolitana Metro de Quito.

03 MAY 2015

Secretaría General Fecha:

Oficio No.0507-FGE-FP-P-UIPE-IF
Quito, DM. 04 de Mayo de 2017

Asunto: Requerimiento de Información

Señores:

Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito

Presente.-

De mis consideraciones:

En la Investigación Previa No. 01-2017 (170101817014875), por el presunto delito de **DELINCUENCIA ORGANIZADA**, la Dra. Thania Moreno Romero - Fiscal Provincial de Pichincha, ha dispuesto lo siguiente:

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- PROVINCIA DE PICHINCHA.- FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIONES PREVIAS E INSTRUCCIONES FISCALES DE LA FISCALIA PROVINCIAL DE PICHINCHA.- Quito, 03 de Mayo del 2017, a las 08h45.- En mi calidad de Fiscal Provincial de Pichincha, **DISPONGO** se realice lo siguiente: **DECIMO TERCERO**.- Con sujeción a lo establecido por el Art. 499, numeral 2 del Código Orgánico Integral Penal, requiérase mediante atento oficio al Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, a fin de que en el plazo de 48 horas se sirva remitir a este Despacho Provincial, copias debidamente certificadas de todas las actas de confidencialidad suscritas dentro del proyecto "Metro de Quito". Esta información deberá ser entregada tanto en físico como en medio magnético, en la Fiscalía Especializada en Investigaciones Previas e Instrucciones Fiscales de la Fiscalía Provincial de Pichincha, ubicada en el cuarto piso del Edificio Amazonas (Vicente Ramón Roca entre Juan León Mera y Amazonas), en un plazo de cuarenta y ocho horas (48H) contados desde su notificación.- (...) Actúe en calidad de Secretario Provincial (E) el Ab. Vicente Baque Pinargote.- **NOTIFIQUESE Y NOTIFÍQUESE.**-f).- Dra. Thania Moreno Romero, Fiscal Provincial de Pichincha.-

Lo que comunico a usted para los fines de Ley.


Ab. Vicente Baque Pinargote

SECRETARIO PROVINCIAL

QUITO
METRO

GERENCIA JURÍDICA
RECIBIDO

RECIBIDO POR:

FECHA

HORA

RECIBIDO

- 5 MAY 2017 10h48
HORA

FIRMA: *Rocio Lopez*

5/5/2017
10h 53

Jaime Villacres
En conocimiento de
Rocio Ruíz